

Sumario

Número 196 - Lunes, 11 de octubre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 5 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal 2021-2022 en Andalucía.

9

Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA extraordinario núm. 83, de 6.10.2021).

38

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncian y aprueban las bases de la convocatoria pública para cubrir la plaza de Directivo para la Dirección de Servicios a la Comunidad.

39

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el interno de concurso de méritos para la provisión mediante procedimiento de libre designación para la Jefatura del Servicio de Prevención de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

45



Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre) y Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA núm. 144, de 28.7.2021). 46

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobados por el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre; Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio. (BOJA núm. 144 de 28.7.2021). 47

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se finaliza el proceso selectivo para cubrir el puesto de Jefatura del Área de Comunicación. 48

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contrato postdoctoral asociado al Programa de Ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2018. 50

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige la de 27 de septiembre de 2021, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición. 53

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 54

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores contratados Doctores 78

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, respecto de la Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A1.2001). 93

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., que realiza el servicio de limpieza viaria y la recogida de residuos urbanos en el municipio de Fuengirola, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 96

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Villa Magdalena» de Cádiz. (PP. 2828/2021). 101

Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán» de Málaga. (PP. 2899/2021). 103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita. (PP. 2880/2021). 106

Acuerdo de 15 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 2893/2021). 108

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para proporcionar los productos dietéticos (tratamientos dietoterápicos y nutrición enteral domiciliaria) a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito del sistema sanitario público de Andalucía. 109

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca a confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales del sector de transporte público interurbano de viajeros en vehículos turismo (taxi) para que acrediten su representatividad a fin de revisar la composición del Consejo Andaluz del Taxi. 112

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 232/2021, de 5 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, en La Palma del Condado (Huelva). 115

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 871/2020. (PP. 2917/2021). 122

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a la persona que se cita. 124

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 125

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 126

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 127

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 128

Anuncio de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, ubicado en el término municipal de La Palma del Condado, Villarrasa, Trigueros, Beas y Niebla (Huelva). (PP. 2875/2021). 129

Anuncio de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, ubicada en los términos municipales de La Palma del Condado y Villarrasa (Huelva). (PP. 2885/2021). 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 133

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se hacen públicos los acuerdos de liquidación y extinción del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando (CTI) adoptados por su Consejo Rector en la reunión celebrada el 1 de junio de 2021. 134

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos. 136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 137

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules. (PP. 2812/2021). 138

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PP. 2813/2021). 139

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).	140
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	141
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	142
Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.	143
Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	144

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	145
Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	146
Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	147
Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	148
Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	149
Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.	150
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	151
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	152
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	153
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	154

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 155

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 156

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 158

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. 159

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura. 164

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por publicidad contraria a la ordenación urbanística en el seno de una parcelación urbanística en la parcela que se cita. 166

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 28 de junio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 167

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 9 de julio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 174

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de 4 de octubre de 2021, de rectificación de error material en la Resolución favorable de 22 de junio 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

181

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública relación de interesados a los que no ha sido posible notificar las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución por la que se puso fin al procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las solicitudes de ayuda para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018.

186

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

187

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de lanzamiento forzoso recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

188

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de San Fernando, de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fechas 19 de marzo de 2021, al punto número 5, y de 11 de junio de 2021, al punto número 4, relativos a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de trece (13) plazas de Policía Local, en turno libre, mediante el sistema de oposición y tres (3) plazas de Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso de méritos del Ayuntamiento de San Fernando incluidas en la OEP de 2018, 2019 y 2020 y de aceptar requerimiento de modificación de las mencionadas bases. (PP. 2771/2021).

189

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 19 de agosto de 2021, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de XIII convocatoria de becas. (PP. 2515/2021).

190

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 5 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal 2021-2022 en Andalucía.

Todos los años, se debe realizar una adecuada planificación de la campaña de vacunación antigripal, dado el coste económico y humano que supone durante los meses que dura la campaña.

Esta próxima campaña 2021-2022, dado que se continúa bajo la situación excepcional de pandemia por COVID-19, seguirá siendo, al igual que la campaña anterior, muy relevante e intensa. Los grupos de riesgo de gripe grave son muy similares a los de COVID-19, por lo que continúa siendo muy importante la prevención de la gripe en todas estas personas. La vacunación ayudará a minimizar una de las fuentes más frecuentes de complicaciones durante el invierno, evitar la temida posibilidad de padecer ambas infecciones a la vez en el mismo paciente, a descongestionar el sistema sanitario y a reducir las bajas laborales.

Los objetivos de cobertura de las diferentes poblaciones seleccionadas son de nuevo elevados, por lo que se deberá realizar un esfuerzo extraordinario y una coordinación exquisita por parte de las instituciones y los profesionales sanitarios y sociosanitarios para alcanzar y superar los ambiciosos objetivos de cobertura vacunal marcados para esta campaña, tanto por el bien personal como el de toda la sociedad.

La Consejería de Salud y Familias realizará todas las acciones a su alcance para que la población residente en Andalucía se encuentre lo mejor protegida posible frente a la gripe en esta temporada, lo que redundará sin duda en una mayor capacidad de contención sanitaria y social frente a la pandemia de COVID-19.

En virtud de ello, por parte de esta Consejería se ha elaborado el Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2021-2022, que contiene un paquete de cuarenta y cinco medidas, a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2021-2022 debiendo destacarse de la misma los siguientes aspectos.

1. La campaña comenzará antes de lo que era habitual, el 14 de octubre 2021.
2. Se realizará un acto oficial con medios de comunicación para el lanzamiento de la campaña, con la vacunación de personas relevantes del ámbito sanitario y político-administrativo.
3. Se comenzará inicialmente con la vacunación de todas las personas institucionalizadas en residencias y de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
4. Se contará con las mejores vacunas antigripales de las disponibles actualmente, es decir, solo vacunas tetravalentes, en dos modalidades:
 - a) Vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar: para personas mayores, embarazadas, profesionales sanitarios y esenciales, así como menores de 65 años con patologías.
 - b) Vacunas tetravalentes de alta carga antigénica para personas mayores de 60 años institucionalizados en residencias
5. Se ha conseguido un alto número de dosis de vacunas, 1.645.000 dosis, y en tiempo para poder iniciar la campaña a mediados de octubre 2021, antes que lo marcado por el Ministerio de Sanidad, para poder alcanzar la protección lo antes posible ante una temporada de gripe de inicio y virulencia impredecibles.

6. Se continúa con nuevas indicaciones de vacunación, que se recogen tanto en las instrucciones de la campaña aprobadas por el Ministerio, en el caso de las mujeres en el puerperio hasta los primeros 6 meses y de las personas con hipertensión arterial, como de la Junta de Andalucía, para el caso de los profesionales de centros educativos que tengan trato más directo con los alumnos y a los convivientes de las personas de edad igual o superior a 65 años.

7. Se aumenta las agendas de vacunación en los Centros de Salud, promoviendo el aumento de consultas por las tardes.

8. Se establece una incorporación escalonada de los grupos poblacionales con indicación de vacunación antigripal, para favorecer el inicio de la inmunización en la población más vulnerable o con más riesgo de infección.

9. La vacunación de los convivientes de personas de riesgo se realizará en la parte final de la campaña, en función del avance de la misma y de la disponibilidad de dosis, para así garantizar que se vacunan antes las personas con mayor riesgo de complicaciones.

10. Se promocionará la vacunación fuera de los puntos oficiales habituales: residencias, centros de día, centros de participación activa, en el domicilio de pacientes de mayor riesgo o movilidad reducida, en calles o plazas con paso frecuente de personas mayores, como por ejemplo farmacias, palacios o estadios deportivos.

11. Se contará con la ayuda de los servicios sanitarios y logísticos de Ayuntamientos, Diputación, Protección Civil, Cruz Roja, etc...

12. En cuanto a la vacunación frente al neumococo, se recomienda la vacunación con la vacuna conjugada 13-valente a las personas aún no inmunizadas con esta vacuna nacidas entre 1951 y 1961 (es decir, de entre 60 y 70 años de edad), y aquellas personas con riesgo de enfermedad neumocócica invasiva independientemente de la edad (ej: diabéticos, EPOC, cardiopatas, inmunodeprimidos, antecedente de infección COVID-19 grave...). Se continúa con la vacunación de las personas mayores institucionalizadas en residencias aún no vacunadas. Se relanza la campaña publicitaria específica para la promoción de esta vacunación, llamada #ParemosLaNeumonía.

13. Se realizará una campaña en redes sobre vacunación de gripe y de neumococo, con cartelería, vídeos, difusión a través de redes sociales ayudado de los hastags de la campaña: #YoSiMeVacuno y #AndaluciaSeVacuna.

14. Se dará formación e información para profesionales sanitarios en vacunación antigripal, de neumococo y COVID-19, a través del proyecto Andavac, liderado por el Plan Estratégico de Vacunaciones de la Consejería de Salud y Familias, y soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., mediante cursos, seminarios y jornadas de formación online.

15. Participarán las sociedades científicas andaluzas en la estrategia, difusión y apoyo institucional de la campaña, a través del Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal (GA-VAG).

16. Se realizarán actividades de divulgación con Asociaciones y Escuelas de Pacientes.

Dado lo relevante de la campaña 2021-2022 de vacunación contra la gripe teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria en que nos encontramos, se estima muy oportuno que el Consejo de Gobierno tome conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal en Andalucía para la campaña 2021-2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal 2021-2022 en Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Plan Estratégico para la campana 2021-2022



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

05 de octubre de 2021

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Plan Estratégico para la campaña 2021-2022

INDICE

Indice	1
Introducción	2
I. Acciones previas al inicio de la campaña	3
II. Acciones a realizar durante la campaña	13
III. Acciones posteriores a la campaña	22
Conclusiones y propuestas más relevantes	23

AUTORES Y REVISORES DEL DOCUMENTO:

Dirección de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía.

- David Moreno. Dirección del Plan Estratégico de Vacunaciones de Andalucía.
- María Jesús Campos. Jefatura de Servicio de Prevención.

Dirección de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía.

- Nieves Lafuente. Directora de la Estrategia de Cuidados de Andalucía.
- Inmaculada Mesa. Subdirección de Coordinación de Salud. DG Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- Inmaculada Vázquez. Subdirección de Gestión Sanitaria. DG Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- María Dolores Bejarano. Jefatura Servicio de Farmacia Hospitalaria y Suministros Farmacéuticos.
- Carlos García. Subdirección de Farmacia y Prestaciones. DG Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- Joaquín Garrucho Moreno. Responsable de Modulo Vacunas Diraya. Servicio de Coordinación de Sistemas de Información. Subdirección de Gestión Sanitaria.
- Víctor Ortega. Responsable del Servicio de Coordinación de Sistemas de Información. Subdirección de Gestión sanitaria.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Recomendaciones para la campaña 2021-2022

INTRODUCCION

Todos los años, se debe realizar una adecuada planificación de la campaña de vacunación antigripal, dado el coste económico y humano que supone durante los meses que dura la campaña.

Esta próxima campaña 2021-2022, dada la situación excepcional de pandemia por COVID-19 aún activa a nivel nacional y mundial, seguirá siendo, al igual que la campaña anterior, muy relevante e intensa. Los grupos de riesgo de gripe grave son muy similares a los de COVID-19, por lo que continúa siendo muy importante la prevención de la gripe en todas estas personas. La vacunación ayudará a minimizar una de las fuentes mas frecuentes de complicaciones durante el invierno, evitar la temida posibilidad de padecer ambas infecciones a la vez en el mismo paciente, a descongestionar el sistema sanitario y bajas laborales.

Los objetivos de cobertura de las diferentes poblaciones seleccionadas son de nuevo elevados, por lo que se deberá realizar un esfuerzo extraordinario y una coordinación exquisita por parte de las instituciones y los profesionales sanitarios y sociosanitarios para alcanzar y superar los ambiciosos objetivos de cobertura vacunal marcados para esta campaña, tanto por el bien personal como el de toda la sociedad.

La Consejería de Salud y Familias realizará todas las acciones a su alcance para que la población residente en Andalucía se encuentre lo mejor protegida posible frente a la gripe en esta temporada, lo que redundará sin duda en una mayor capacidad de contención sanitaria y social frente a la pandemia de COVID-19.

A continuación, se detalla el paquete de **45 medidas propuestas**, a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2021-2022, que comenzará en Andalucía el 14 de octubre de 2021.



I. ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA CAMPAÑA 2021-2022

Medidas habituales:

1. Análisis de la campaña de vacunación antigripal anterior (2020-2021) en Andalucía.

Se realiza informe, disponible en la Consejería de Salud y Familias, destacando los siguientes resultados:

- **Aumento de los principales indicadores de coberturas:** en la campaña 2020-2021, se superaron todos los índices de vacunación respecto a la anterior campaña (2019-2020), tanto en número total de dosis administradas, como en cada uno de los principales grupos de riesgo.
- **Aumento del número de dosis administradas:** en los centros sanitarios del SSPA se han registrado casi 1,9 millones de dosis administradas (un total de 1.882.415 dosis). Por tanto, en el SSPA se han registrado 683.602 dosis más que la campaña anterior, lo que supone un incremento del **57,0% más de dosis** administradas. Ver Figura 1.

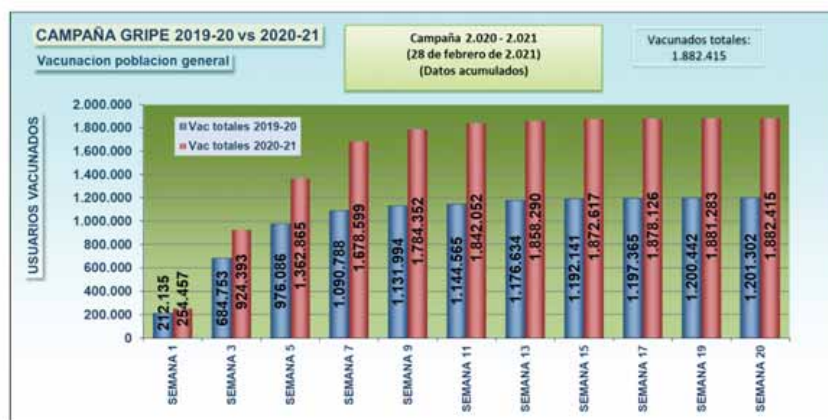


Figura 1. Datos comparados de las dosis administradas en la campaña 2020-2021 con la campaña 2019-2020

- **Aumento de la cobertura en la población a partir de 65 años:** se ha aumentado la cobertura vacunal en casi 16 puntos, de 51,88% al **67,6%**. Se han administrado 969.250 dosis en este grupo de edad, es decir, 235.431 dosis más que la campaña anterior (datos de dosis registradas en el SSPA). El 100% de las provincias y el 100% de los distritos sanitarios han superado sus datos de cobertura de la campaña anterior. Ver Figura 2. Pendiente incluir los datos registrados en clínicas privadas.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

- **Aumento de la cobertura en embarazadas:** se ha aumentado la cobertura en embarazadas en más de 25 puntos (de 54,2% ha pasado a 79,3%), según datos de dosis registradas en el SSPA. Ver Figura 2.
- **Aumento de cobertura en profesionales sanitarios:** se ha aumentado la cobertura en casi 32 puntos (de 33,8% ha pasado a 65,7%), según datos de dosis registradas en el SSPA. Ver Figura 2.

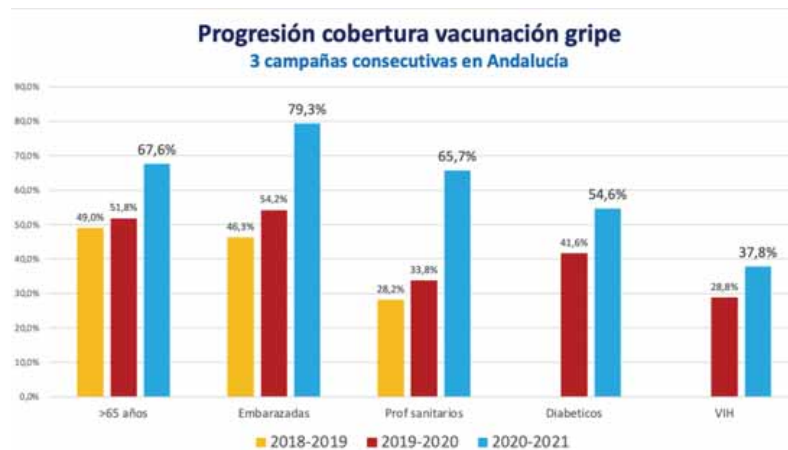


Figura 2. Progresión de la cobertura de vacunación antigripal en Andalucía durante 3 campañas consecutivas (datos de dosis registradas en el SSPA).

2. Análisis del impacto de la campaña de vacunación antigripal en la vacunación frente a neumococo en Andalucía.

Desde finales de noviembre 2020, durante la campaña de vacunación antigripal 2020-2021 se amplió el número de cohortes de edad a vacunar con la antineumocócica conjugada 13-valente de 2 a 11, es decir, de vacunar a las personas de 65 y 66 años, se ha pasado a desde 60 a 70 años de edad. La campaña de vacunación antigripal ayuda a aumentar las coberturas de la vacunación antineumocócica.

A fecha de septiembre 2021, se ha avanzado en la cobertura media de todas las cohortes de nacidos entre 1951-1961 en Andalucía. Ver Figura 3. En las dos cohortes que antes se empezaron a vacunar, los nacidos en 1954 y 1955, ya ha superado el 50%, unas cifras que en vacunología del adulto hay que considerarlas como muy elevadas. En otras comunidades autónomas, también con esta vacuna en calendario del adulto desde hace más años que Andalucía, como Madrid, Galicia, Asturias o Castilla-León, no superan el 40% en ninguna cohorte.





Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

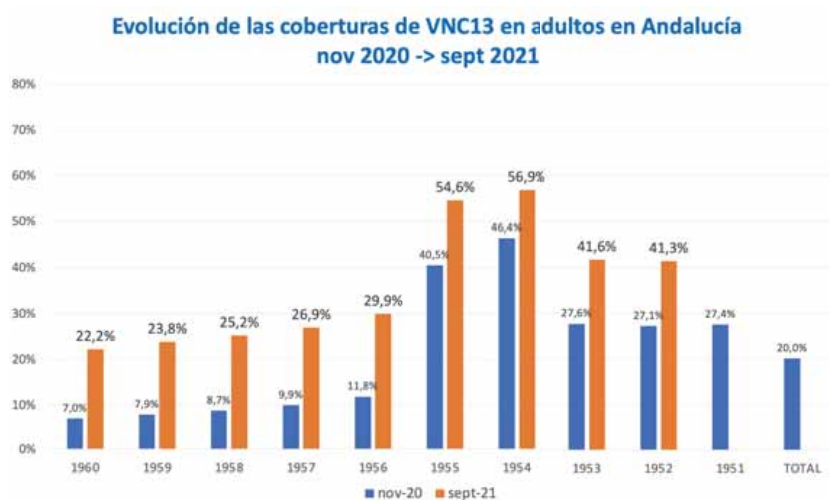


Figura 3. Progresión de la cobertura de vacunación frente a neumococo 13-valente desde noviembre de 2020 a septiembre de 2021

3. Propuestas del Comité de Expertos en Vacunas de la Consejería de Salud y Familias de Andalucía.

De forma programada y suficientemente anticipada, el 26 noviembre 2020 se llevó a cabo una **reunión del comité de expertos del Plan Estratégico de Vacunaciones de Andalucía** para la elaboración de una propuesta de recomendaciones sobre el tipo de vacunas antigripales a administrar durante la campaña 2021-2022, según grupos de edad y grupos diana de población. Esta previsión con suficiente tiempo puso en marcha de forma precoz el concurso desde Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS, con la consiguiente compra anticipada del tipo y número de dosis óptima para nuestra comunidad, evitando los problemas que han tenido otras comunidades. Acta de la reunión disponible en la Consejería de Salud y Familias.

4. Concurso público de vacunas de gripe.

Publicación y resolución del **concurso público** de vacunas antigripales para la campaña 2021-2022, con la coordinación de Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS y el Plan Estratégico de Vacunas, comienzo de la elaboración de los pliegos en enero 2021. Este año, previendo que seguíamos con un número alto de consumo de dosis, con una alta competitividad entre países y CC.AA., se adelantaron los tiempos habituales, se realizó con tiempo suficiente, durante la pandemia COVID-19, por lo que se aseguró una compra elevada de dosis de vacunas de gripe.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

5. Planificación de la llegada y distribución de las dosis.

Planificación del **Plan Estratégico de Vacunaciones** con el **Servicio de Farmacia Hospitalaria y Suministros Farmacéuticos** y los dos principales laboratorios distribuidores de las vacunas que se emplearán en la campaña, para coordinar la llegada y distribución a todos los puntos de vacunación, lo antes posible en esta campaña. Se han mantenido reuniones de planificación con ambos laboratorios suministradores adjudicatarios del concurso público por videoconferencia. Las dosis han comenzado a llegar a Andalucía a partir de la semana del 27 de septiembre, para su distribución capilar a los más de 1.600 puntos oficiales de vacunación en las dos semanas previas al inicio de la campaña. En cuanto a las residencias de mayores, en esta campaña, las dosis se enviarán, tanto de gripe como de neumococo, a éstas para su administración in situ por el personal sanitario de las residencias.

6. Participación en las recomendaciones de la Ponencia de Vacunas del Ministerio de Sanidad.

Participación activa del representante de Andalucía (David Moreno, director del Plan Estratégico de Vacunas) en la Ponencia de Vacunas del Ministerio de Sanidad, en la elaboración de las **recomendaciones** de vacunación antigripal para la campaña 2021-2022, publicadas en la web del Ministerio desde el 8 de junio de 2021 (https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/programasDeVacunacion/docs/Recomendaciones_vacunacion_gripe.pdf).

7. Instrucción de la campaña vacunación antigripal de la DGSPyOF 2021-2022.

Elaboración de la **instrucción** de la campaña de vacunación antigripal 2021-2022 por el comité de expertos en vacunas de la Consejería de Salud y Familias, durante las primeras 3 semanas de septiembre. Esta instrucción se publica y se difunde a partir del 5 de octubre de 2021 en la web de la Consejería de Salud y Familias, en el área de vacunas (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/vacunas.html>), así como en la web de Andavac (<https://www.andavac.es/campanas/gripe/>), antes del inicio de la campaña. Se envía la instrucción a los profesionales sanitarios a través de Servicios Centrales del SAS (a partir del 5 de octubre 2021).

Los objetivos, al igual que la campaña anterior, siguen siendo elevados para esta campaña:

- **En el grupo de edad mayor o igual a 65 años y en personal sanitario y sociosanitario:** alcanzar o superar una cobertura de vacunación del 75 %.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

- **En embarazadas y personas con patologías de riesgo:** alcanzar o superar una cobertura de vacunación del 60 %.

Las principales novedades para esta campaña, que se comentan ampliamente en otros apartados, están basadas en la elección de las vacunas, que son las más sofisticadas del mercado, todas de tipo tetravalente (cuatro cepas de gripe, dos A y dos B), es decir, las vacunas disponibles con más cepas. Se continúa con unas indicaciones ampliadas respecto a las emitidas por el Ministerio de Sanidad (ver medida **número 14**), se realiza un adelanto de la campaña respecto a la fecha habitual, se amplían las cohortes de edad para coadministrar la vacunación frente a neumococo (ver medida **número 8**).

Entre las novedades que ya se introdujeron previamente a esta campaña es importante recordar:

- **Vacunación frente a neumococo conjugada 13-valente**, en aquellas personas que no están vacunadas previamente, que nacieron entre 1951 y 1961, así como aquellas de cualquier edad con factores de riesgo de enfermedad neumocócica, aprovechando la ocasión para administrar esta vacuna y la vacuna de la gripe en la misma visita. Si ya han recibido esta vacuna, no se debe poner de nuevo.
- La inclusión de los **convivientes** de las personas mayores de 65 años entre las indicaciones, de forma añadida a las emitidas por el Ministerio de Sanidad, que se mantienen para esta campaña, que se vacunarían al final de la campaña y siempre en función de la disponibilidad de dosis.
- Se vacunará frente a COVID-19 en el mismo acto vacunal en caso de estar indicado.

8. Elaboración de material para formación de profesionales

Al igual que las dos campañas previas, se confecciona una presentación en formato power point con información sobre gripe, los datos de la campaña anterior, las recomendaciones de la instrucción 2021-2022, la importancia de la vacunación, los objetivos, para que los profesionales puedan disponer de ella para acciones formativas en los centros de trabajo. Está colgada en la página web de la campaña de vacunación antigripal 2021-2022 (<https://www.andavac.es/campanas/gripe/>), y se difunde por redes sociales y desde el canal de Andavac.

9. Promoción de la vacunación frente a neumococo conjugada 13-valente

Se promoverá la vacunación antineumocócica conjugada 13-valente en los grupos indicados por la Consejería en la Instrucciones vigentes (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/vacunas/paginas/Neumo->



[coco.html](#)) que no hayan recibido previamente aun la vacuna, con el fin de prevenir sobre todo la neumonía neumocócica, que se asocia con frecuencia a la infección por gripe. Se volverá a insistir en esta medida en la instrucción de gripe 2020-2021

1. Personas nacidas entre 1951 y 1961 (ambos años inclusive).
2. Personas pertenecientes a los grupos de riesgo de enfermedad neumocócica invasora (ver tabla 1), independientemente de la edad, definidos en la [instrucción](#) vigente.
3. Personas institucionalizadas en centros residenciales de mayores y de atención a enfermos crónicos, independientemente de la edad.
4. Personas con antecedente de COVID-19 grave (que precisó hospitalización), independientemente de la edad.

TABLA 1. Patologías y situaciones de riesgo de enfermedad neumocócica invasora (ENI).	
RIESGO DE ENI	PATOLOGIAS - SITUACIONES
GRUPO 1. RIESGO ALTO INMUNODEPRIMIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Receptores de trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH) o de órgano sólido (TOS). - Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas: humorales, excluyendo déficit selectivo de IgA, celulares o combinadas, deficiencias del complemento y trastornos de la fagocitosis. - Cualquier neoplasia maligna, hematológica u órgano sólido. - Infección por VIH. - Insuficiencia renal crónica en estadios 4 y 5 de la <i>National Kidney Foundation</i> y síndrome nefrótico. - Enfermedades crónicas susceptibles de recibir tratamiento inmunosupresor, incluidos aquellos con esteroides a dosis inmunosupresoras o con agentes biológicos: Enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedades reumatológicas, asma grave, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndrome hemolítico urémico, miastenia gravis, etc. - Asplenia anatómica o funcional (disfunción esplénica), incluidas la drepanocitosis y otras hemoglobinopatías graves. - Tratamiento con eculizumab. - Síndrome de Down.
GRUPO 2. RIESGO ALTO INMUNOCOMPETENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Fístula de líquido cefalorraquídeo - Portadores de implantes cocleares o susceptibles de recibirlo - Antecedente personal de haber padecido una enfermedad neumocócica invasora - Alcoholismo crónico y cirrosis hepática - Fibrosis quística
GRUPO 3. RIESGO MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad cardiovascular crónica, excluida hipertensión arterial

	<ul style="list-style-type: none"> - Otras enfermedades respiratorias crónicas, incluyendo asma que no precise tratamiento inmunosupresor. - Enfermedad neurológica crónica con dificultades en el manejo de secreciones, por riesgo de aspiración pulmonar - Enfermedad hepática crónica - Enfermedad celiaca - Diabetes mellitus - Tabaquismo (fumador de al menos un cigarrillo diario) - Prematuridad <37 semanas
--	---

Se realiza una campaña publicitaria, ya iniciada la temporada pasada: **Campaña #ParemosLaNeumonia**, alojada en la web de Andavac (<https://www.andavac.es/campanas/neumonia/>), que dura todo el año dado el carácter no estacional de esta vacunación.

10. Adelanto del inicio de la campaña

La fecha prevista para el inicio de la campaña es el día **14 de octubre de 2021**, con las residencias de mayores y los profesionales sanitarios y sociosanitarios. Posteriormente, se continuará en la semana del 18 de octubre con las personas de 65 años o más, las personas con patologías crónicas y situaciones especiales definidas, y las embarazadas. Ver Tabla 2.

TABLA 2. Cronograma de la campaña de vacunación antigripal 2021-2022 en Andalucía.			
Fecha inicio	Grupo	Descripción grupo	Vacuna indicada
14 octubre	Grupo 1.1	Personas institucionalizadas en centros residenciales de mayores	Efluelda*
	Grupo 1.2	Personas que acuden a centros de discapacitados y de atención a enfermos crónicos	Vaxigrip Tetra o Flucelvax Tetra
	Grupo 4	Personal y estudiantes en prácticas de centros sanitarios y sociosanitarios, de residencias y centros de discapacitados y crónicos. Farmacias comunitarias.	
18 octubre	Grupo 2	Personas de 65 años o más	Vaxigrip Tetra o
	Grupo 3.1	Personas con patologías crónicas	Flucelvax Tetra
	Grupo 3.2	Embarazadas	Vaxigrip Tetra o Flucelvax Tetra**

2 noviembre	Grupo 5	Otros grupos profesionales esenciales (fuerzas y cuerpos de seguridad, bomberos,...)	Vaxigrip Tetra o Flucelvax Tetra
Diciembre	Grupo 6***	Cuidadores domiciliarios y convivientes en el hogar con personas mayores de 65 años (Grupo 2) o de riesgo (Grupo 3)	Vaxigrip Tetra o Flucelvax Tetra
NOTAS: * Efluenda en mayores de 60 años. En el caso, excepcional, de que el residente sea menor de 60 años, se administrará Vaxigrip Tetra o Flucelvax Tetra. ** Aunque se pueden emplear las dos, se usará preferentemente Vaxigrip Tetra. *** Este grupo se vacunará a partir de diciembre siempre en función de la evolución de la campaña y de la disponibilidad de dosis.			

Se trata de un adelanto de 1-2 semanas de la fecha de inicio de la campaña respecto al inicio habitual (suele ser en la tercera o cuarta semana de octubre), por previsión dada la incertidumbre actual respecto a la fecha de inicio y virulencia con la que puede llegar la temporada de gripe de este año. Además, el inicio precoz, ayuda a alcanzar coberturas más elevadas antes del inicio de la temporada invernal.

Se vacunará frente a COVID-19 en el mismo acto vacunal en caso de estar indicado.

11. Adelanto de la vacunación antigripal en residencias y profesionales sanitarios y sociosanitarios una semana antes

Una semana antes del inicio oficial de la campaña, concretamente el 14 de octubre de 2021, se comienza con la vacunación de personas institucionalizadas en residencias y sus trabajadores, así como con todo el personal sanitario y sociosanitario de Andalucía.

12. Aumento del número de dosis de vacunas antigripales adquiridas para la campaña.

Dada la situación especial existente de pandemia por COVID-19, y al aumento de la demanda de dosis a nivel mundial para esta próxima campaña, se ha realizado antes del verano un **concurso público desde el Servicio Andaluz de Salud** para la adquisición de vacunas antigripales lo antes posible. El concurso constaba de tres lotes, dos de vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar, y otro de alta carga antigénica

- **Lote 1**, para **vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar**, adjudicado a Sanofi Pasteur, con la vacuna Vaxigrip Tetra®. Total contratado: 1.200.000 dosis.
- **Lote 2**, para **vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar**, adjudicado a Seqirus, con la vacuna Flucelvax tetra®. Total contratado: 400.000 dosis.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

- **Lote 3, para vacunas tetravalentes de alta carga antigénica**, adjudicado a Seqirus, con la vacuna Flucelvax tetra®. Total contratado: 45.000 dosis.

En total, son 1.645.000 dosis las contratadas por el Servicio Andaluz de Salud. La disponibilidad de dosis en el mercado internacional es cada vez más limitada, por la alta competencia entre países. Por otro lado, según los expertos, para este año se prevé una demanda de vacunación antigripal menor que en la campaña anterior.

Además, para esta campaña, al contrario que la anterior, el Ministerio de Sanidad no proveerá de dosis extra a los Servicios Públicos de Salud por lo que hay que tener en cuenta que la vacunación de las personas adscritas a mutualidades se realizará con dosis adquiridas aparte por estas entidades.

13. Mejora en el tipo de vacunas antigripales para la campaña

Se han adquirido las mejores vacunas disponibles actualmente en nuestro medio para cada grupo de edad y condición:

- **Vacunas tetravalentes de alta carga antigénica (inmunogenicidad aumentada):** se trata de la vacuna Efluelda (Sanofi), para las personas de 60 años institucionalizadas en residencias de mayores, ya que debido a su menor capacidad de generar respuesta inmunitaria precisan de vacunas especiales como esta. Se han adquirido 45.000 dosis, ya que hay alrededor de esa cifra en esta situación en Andalucía.
- **Vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar** (Vaxigrip Tetra® y Flucelvax Tetra®), que mejoran la cobertura de protección, frente a las dos cepas de gripe A y las dos cepas de gripe B, que se emplearán en el resto de población diana, tanto mayores de 65 años, embarazadas, personas con patologías crónicas y profesionales sanitarios, sociosanitarios y esenciales. Es la primera vez que en Andalucía solo se tienen vacunas tetravalentes en su totalidad, que son las que la OMS y todas las sociedades científicas recomiendan en primer lugar por delante de las trivalentes, lo que supone un gran salto de calidad.

14. Compra incrementada de jeringas y agujas

Para esta campaña, se vuelven a adquirir un número mayor de jeringas y agujas que las compradas habitualmente, el mismo que el número de vacunas adquiridas, todas con mecanismo de bioseguridad acorde a la normativa vigente, con el objetivo principal de minimizar los accidentes laborales.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

15. Nuevas indicaciones entre los grupos diana de vacunación antigripal

Se vuelven a incluir de nuevo las **dos indicaciones** para la vacunación antigripal financiada por el SSPA, dos de ellas en base a los acuerdos con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud desde el año pasado:

- ∞ Personas con **hipertensión arterial** aislada.
- ∞ Mujeres durante el **puerperio**, en los primeros 6 meses tras el parto, si no se vacunaron durante el embarazo.

Y continúa incluyéndose **una nueva indicación** financiada por el SSPA, al margen de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, las **personas de 6 meses a 64 años convivientes de personas mayores de 65 años**, que se vacunarían al final de la campaña siempre en función de la evolución de la campaña y la disponibilidad de dosis.

16. Materiales de divulgación e información para la campaña de vacunación de gripe

Se ha renovado la estrategia publicitaria de la campaña y los materiales con la misma agencia de comunicación, con cartelería, enaras y vídeos. Se ha trabajado con el modelo de la campaña anterior, para afianzar la imagen y los mensajes. Se continúa con el eslogan "**Hay cosas muy nuestras, que la vacuna de la gripe sea una de ellas**". Se mantienen los hastag #AndalucíaSeVacuna y #YoSiMeVacuno.

La cartelería se enviará a todos los puntos de vacunación, más de 1.600 en toda Andalucía. Se van a distribuir **50.000 carteles y 65 enaras roll-up**. La cartelería se enviará para estar disponible desde el inicio de la campaña a los distritos sanitarios y desde ahí se distribuirá a todos los puntos de vacunación. También se enviará a las Delegaciones de Salud. Este envío se suma al realizado la campaña pasada.

El **vídeo** se difundirá por redes sociales, así como en las pantallas de televisión ubicadas en las salas de espera de los puntos de vacunación.

Este año se continuará la campaña publicitaria de vacunación frente al neumococo conjugada 13-valente, dentro de la campaña **#ParemosLaNeumonia**, alojada en la web de Andavac (<https://www.andavac.es/campanas/neumonia/>), que dura todo el año dado el carácter no estacional de esta vacunación (ver **medida 8**).

17. Entrega de premios #AndaluciaSeVacuna 2020-2021

Los premios de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021, por las mejores coberturas de vacunación en personas de 65 años o más, se entregan el día 3 de noviembre en la Escuela Andaluza de Salud Pública, encuadrado en el programa del I Congreso Andavac.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

II. ACCIONES A REALIZAR DURANTE LA CAMPAÑA

Medidas habituales:

18. Agendas para vacunación

Este año, por las especiales características de la campaña, se configurará la agenda en cada centro de salud/consultorio de forma que permita dar respuesta a la población asignada cumpliendo las siguientes características generales:

- Las **citas se distanciarán** el tiempo necesario para facilitar la no aglomeración de las personas mientras esperan.
- En cada centro (centro de salud/ consultorio) se abrirán **varios puestos de vacunación** para asumir el volumen de personas que deben vacunarse, favoreciendo la vacunación de la mayor parte de las personas de riesgo lo antes posible.
- **Favorecer la vacunación en los centros de salud por la tarde** para evitar un elevado tránsito de personas durante la mañana en los centros de salud/ consultorios.

19. Estrategia de comunicación con los medios

Reunión con el gabinete de prensa de la Consejería de Salud y Familias, para elaborar la estrategia de comunicación para la campaña.

Se redacta nota de prensa preliminar antes del inicio de la campaña, en el que constan los datos clave, como:

- Número de dosis que tendremos para la campaña
- Tipo de vacunas: las mejores actualmente disponibles
- Coberturas objetivo
- Principales líneas estratégicas

Posteriormente, se lanza nueva nota de prensa el día del inicio de la campaña, previsto para 14 de octubre 2021.

Se contacta con Canal Sur, para la realización de entrevistas para diferentes programas de televisión y radio, tanto magazines generales de la mañana o de la tarde, o bien relacionados con salud, para explicar las recomendaciones y animar a los pacientes de grupos de riesgo a vacunarse, tanto de gripe como neumococo.

20. Acto de lanzamiento especial de la campaña 14 octubre 2021

Es un acto coordinado por la Consejería de Salud y Familias, para realizar el día de inicio de campaña, en un centro residencial de mayores y en otro centro de vacunación del SSPA, en horario de mañana.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

21. Siguintes olas informativas con medios de prensa

Se podría hacer una nueva oleada informativa cada 2-3 semanas, actualizando las coberturas alcanzadas, dosis administradas, así como entrevistas con expertos.

Se aprovechará los días internacionales de la neumonía (el 12 de noviembre), del EPOC y de la diabetes (14 de noviembre) para esa nueva oleada informativa.

22. Vacunación en residencias de mayores

Una semana antes del inicio de la campaña general de vacunación, el 14 de octubre 2021, se comenzará la campaña con uno de los colectivos más vulnerables para la gripe, como son las personas mayores institucionalizadas.

Se realizará un acto específico para esta acción, en los exteriores de alguna residencia. Se contará con la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios para este acto.

Los datos actualmente disponibles de personas institucionalizadas en residencias y centros de discapacitados, cedidos por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se exponen en la tabla siguiente:

Provincias	Residencias mayores	Centros discapacitados
Almería	3574	510
Cádiz	5526	1061
Córdoba	5747	1069
Granada	5592	1071
Huelva	2456	563
Jaén	4927	912
Málaga	7891	1078
Sevilla	9301	1303
Total	45014	7567

A las personas mayores de 60 años institucionalizadas en residencias se les vacuna con Efluelda®, la vacuna tetravalente de alta carga antigénica, de la que habrá disponibles hasta 45.000 dosis. Se aprovecha esta acción para actualizar la vacunación antineumocócica y frente a COVID-19 a todos aquellos residentes no vacunados, tal y como refleja la instrucción vigente.

Las vacunas se distribuyen a los centros sociosanitarios desde el centro de salud de referencia de cada centro, con el control de Farmacia de Atención Primaria del Distrito

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

Sanitario. La administración de las vacunas la realiza el personal sanitario propio de estos centros, salvo que carezcan de éstos, en cuyo caso la administran los profesionales sanitarios del Centro de Salud del que dependa la residencia.

23. Promoción de la vacunación en centros de día y centros de participación activa

Para facilitar la vacunación oportunista de estas personas de alto riesgo que acuden a este tipo de centros, se contactará con las Delegaciones Territoriales de Salud para coordinar estas actividades. Para la administración de las dosis vacunales se cuenta con el personal sanitario de estos centros siempre que sea posible, así como con la participación de otras organizaciones (Cruz Roja y otras).

24. Promoción de la vacunación en domicilio para personas de mayor riesgo

Debido las restricciones y/o reticencias de una parte de la población de mayor riesgo para acudir a los puntos oficiales de vacunación, la vacunación de personas inmovilizadas y/o de especial vulnerabilidad se promueve el acto vacunal dentro de los procesos de cuidados a domicilio que se le prestan por parte de los profesionales sanitarios. Se recomienda que se refuerce la vacunación en domicilio de las personas mayores de 75-80 años o pluripatológicos, convalecientes y/o altas hospitalaria, que tengan dificultad de su acceso al centro sanitario por su estado de salud o situación de deterioro funcional o cognitivo. Se insiste en aprovechar las visitas también para la vacunación antineumocócica, previa comprobación del antecedente de esta vacunación. Se vacuna también a sus convivientes y/o cuidadores habituales; sino se encuentran en el domicilio en el momento de la visita, se les facilita una cita, para que acudan a los puntos de vacunación. Se exige que se registren todas las vacunas administradas en domicilio.

25. Realización de vacunación en puntos externos a los centros de salud

Para minimizar la asistencia de la población de riesgo a los centros de salud, se promueve la vacunación fuera de los centros, en polideportivos, áreas comunes y zonas de paso frecuente. La experiencia acumulada durante la campaña de vacunación COVID sirve para llevar a cabo estas actividades de forma satisfactoria.

Se emplean carpas, que se habilitan en zonas anexas a centros de salud o en zonas habilitadas para ello, para la vacunación de gripe, COVID-19 y neumococo.

Se recomienda la habilitación de espacios amplios, como palacios de congresos y pabellones deportivos, para la realización de jornadas de vacunación, previa citación de los pacientes, con personal sanitario del Sistema Público de Salud, así como de otras instituciones públicas y otras organizaciones. Se habilita un punto de acceso telemático



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

al módulo de vacunas del sistema informático para el correcto registro de las dosis administradas. Se guardan las medidas de seguridad actuales, para la población y los profesionales, como uso de mascarilla, higiene y distancia de seguridad.

Se contacta con las Delegaciones de Salud, las Diputaciones, así como con los Ayuntamientos y los Centros cívicos de estas ciudades y pueblos de mayor población para que apoyen con sus profesionales sanitarios que tienen en sus plantillas para apoyar estas actividades.

En caso de que se habiliten puntos externos al centro de salud/consultorio y para garantizar la seguridad del paciente, así como la trazabilidad de la vacuna, no se puede establecer como punto de vacunación externo aquel en el que no se pueda tener un ordenador con acceso a red corporativa que permita el registro de la vacunación en el momento en el que se administra la vacuna. Se insiste continuamente en que se registren todas las dosis administradas.

26. Solicitud de citas para la vacunación de gripe

Los ciudadanos cuentan con la posibilidad de solicitar cita a través de la aplicación web ClicSalud+, así como a través de la App Salud Responde, además de la vía telefónica (Salud Responde) o contactando con su Centro sanitario.

27. Promoción de la vacunación desde las farmacias comunitarias

Se solicita al Consejo Andaluz de Farmacéuticos que pida a sus asociados que recomienden la vacunación antigripal entre las personas que acuden a las farmacias, les indiquen las formas de vacunarse, informen de los grupos de riesgo, sobre todo a los que lo conocen menos, como son aquellos con criterios de alto riesgo <65 años (EPOC, cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos y embarazadas) para aumentar la captación de estas personas.

Además, los farmacéuticos comunitarios están incluidos en los grupos de riesgo para la vacunación desde la campaña anterior (2020-2021), por lo que también se les solicita que difundan fotos vacunándose (ver medida 28).

28. Involucración de gerentes de distritos, áreas de salud, directores y coordinadores de UGC y Servicios en la vacunación antigripal

Involucrar a gerentes, directores médicos y de enfermería, cargos intermedios, en la consecución de los objetivos de vacunación de los profesionales a su cargo. Se les solicita que se fotografíen durante su vacunación para su posterior difusión. Comunicar a todos los empleados al inicio de la campaña una serie de consejos:



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

- Insistir y persuadir a los profesionales sobre su responsabilidad ética y profesional de vacunarse.
- Insistir en la vacunación de los profesionales sobre todo en ciertas unidades que tratan pacientes de alto riesgo: Urgencias, UCIs, Onco-hematología, Neonatología, Ginecología, ...
- Fomentar el uso del carrito de las vacunas: vacunación in situ en las unidades donde trabajan los profesionales, sobre todo las unidades de más alto riesgo: UCIs, Urgencias, Infecciosas, Onco-Hematología, Neonatología, etc.
- Insistir en la vacunación de los residentes (MIR, EIR, FIR, etc) a través de comisiones de docencia de hospitales y distritos, involucrando a los tutores.
- Solicitar informes sobre los resultados de vacunación de profesionales sanitarios de la campaña 2021-2022 a los distritos y a los hospitales del SSPA, instando a la notificación de las medidas pensadas para mejorar estas coberturas la próxima campaña.

29. Visualización de la vacunación de los profesionales sanitarios y su difusión

Promoción desde los canales oficiales de la Consejería de la publicación de fotos de profesionales vacunándose, para promocionar la vacunación como una práctica recomendable por los profesionales, con convencimiento de su eficacia y seguridad. Las fotos se pueden ir colgando en una zona habilitada para ello en la web de Andavac. A los 10-15 días de iniciada la campaña, recopilar fotos y hacer un vídeo promocional para las redes. Promover también una iniciativa de algunos centros, que es colgar en el tablón de anuncios de las áreas comunes de los centros de salud, la foto impresa de los profesionales del centro vacunándose, o en la puerta de sus consultas. Crear documento en el que el marco esté predeterminado (logos, #,...) y en el centro pueda poner la foto el profesional sanitario vacunándose y que la pueda poner en áreas comunes o en la puerta de su consulta. Distintos modelos con marco igual pero con frase o slogan diferentes, para que elija el propio profesional sanitario.

30. Documento de renuncia a la vacunación de los profesionales sanitarios

Se va a disponer de un documento de renuncia para aquellos profesionales que opten por no recibir la vacunación, lo dejen por escrito y firmado. En ese documento debe haber información de los beneficios de la vacunación y de las connotaciones éticas y sociales de la vacunación del profesional. Se pretende con ello que tenga carácter disuasorio para los profesionales y finalmente accedan a decidir vacunarse.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

31. Vacunación de los estudiantes en prácticas

Insistir a las universidades y campus de estudiantes universitarios que aquellos estudiantes de profesiones sanitarias (Medicina, Enfermería, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, etc) deben acudir a vacunarse a sus centros de salud correspondientes. Se enviarán emails a los rectores y decanos de facultades.

32. Vacunación de profesiones esenciales

Se incluye en las recomendaciones de vacunación, las personas que trabajan en servicios públicos esenciales, con especial énfasis en los siguientes subgrupos:

- Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con dependencia nacional, autonómica o local.
- Bomberos.
- Servicios de protección civil.
- Personas que trabajan en los servicios de emergencias sanitarias.
- Personal de instituciones penitenciarias y de otros centros de internamiento por resolución judicial (incluyendo centros de acogida de inmigrantes).
- Personas con exposición laboral directa a aves domésticas o a cerdos en granjas o explotaciones avícolas o porcinas y también a aves silvestres. La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus humano y aviar o porcino, disminuyendo la posibilidad de recombinación o intercambio genético entre ambos virus.
- Así como otros colectivos profesionales que se estimen oportunos según la evolución epidemiológica de la pandemia.

Este año existe distribución de dosis de vacunas antigripales en el mercado privado, por lo que las mutuas sanitarias tendrán acceso a las mismas para sus mutualistas, que abarca la vacunación de Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado con dependencia nacional (ISFAS), autonómica o local, bomberos, etc.

Se solicita el registro local de las dosis y la cesión de los datos a la Consejería de Salud y Familias para que sean sumados a los datos de cobertura de la población de Andalucía.

33. Potenciar las acciones para la vacunación de los grupos de población de más alto riesgo

Sobre todo en ≥ 65 años, EPOC, cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos y embarazadas. Reforzar la información sobre la necesidad de la inmunización de estos colectivos, así como la captación activa de los mismos. Se acuerda que se realicen acciones específicas desde las sociedades científicas de especialidades, dedicadas a los grupos de mayor prevalencia.



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Servicio Andaluz de Salud

34. Nueva campaña de divulgación informativa sobre la vacunación de neumococo

Se relanza de nuevo la campaña específica de promoción y divulgación informativa de la vacunación del neumococo conjugada 13-valente, a través del proyecto Andavac. Incluye cartelería, infografía y vídeos para su viralización a través de televisión, internet, redes sociales, WhatsApp. Se incluye entre los mensajes la vacunación de gripe, y la posibilidad de administración conjunta de ambas vacunas (neumococo + gripe, además de COVID para los aun no vacunados) durante la campaña, ya que comparten muchas indicaciones. El eslogan de la campaña es #ParemosLaNeumonia. Se ha confeccionado un algoritmo de decisión, que dependerá de las webs de la consejería y de Andavac, para la vacunación antigripal y antineumocócica, como ayuda a los pacientes y a los profesionales en la toma de decisión de que vacuna o vacunas administrar según la edad y antecedentes del paciente. Se publicita en redes sociales y a través de los miembros del GAVAG.

35. Formación de profesionales sanitarios: proyecto ANDAVAC

Dentro del proyecto Andavac, soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), se realizan dos cursos online de vacunas: un primer Curso de Vacunas para Médicos de Atención Primaria, que comienza el 4 de octubre, y la cuarta edición del Curso Básico de Vacunas previsto para 2000 profesionales sanitarios de Andalucía, que comenzará el 5 de noviembre de 2021. En ambos cursos, existe, entre otros capítulos, uno de gripe. Está prevista la realización de una minipildora formativa específica de vacunación en embarazadas para otoño 2021, en el que se incluye un apartado específico de vacunación antigripal.

Se realizan seminarios online específicos de forma periódica durante los meses de octubre y noviembre, donde se incluyen contenidos relacionados con la vacunación antigripal, COVID-19 y neumococo, con enfermería de atención primaria, donde se refuerzan los aspectos básicos de las instrucciones y se aclaran todas las dudas.

36. Colaboración con sociedades científicas de Andalucía: Grupo Andaluz de Vacunación AntiGripal (GAVAG)

Potenciar la colaboración de las sociedades científicas con la Consejería de Salud y Familias, haciéndolas partícipes de la actual campaña, retomando su participación en el grupo de trabajo entre sociedades (Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal, GAVAG) que se creó en septiembre de 2019, promovido desde la Consejería con el soporte de la EASP y que aúna las 30 principales sociedades científicas andaluzas y a 3 consejos oficiales de profesionales.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

37. Análisis periódico de las coberturas

Durante el transcurso de la campaña, con periodicidad semanal, se va a realizar un análisis contable exhaustivo de las dosis administradas en menores y mayores de 65 años, con análisis de las coberturas, por distritos sanitarios y provincias de Andalucía. Además, cada mes, se analizarán las coberturas en pacientes diabéticos. Se escoge este grupo de riesgo como ejemplo de coberturas en grupo de alto riesgo (actualmente es el factor de riesgo más frecuente de gripe, y uno de los más importantes de COVID-19). Es una población muy numerosa, de aproximadamente casi 800.000 personas en Andalucía. Además, junto a los pacientes con infección por VIH, son dos factores de riesgo / patologías de base cuyas coberturas de vacunación de gripe y neumococo está monitorizando anualmente el Ministerio de Sanidad.

38. Vacunación frente a gripe, neumococo y COVID-19 en los documentos de los Planes Integrales de la Consejería de Salud y Familias.

Contacto con los coordinadores de los planes integrales (ej: diabetes, VIH, etc), para revisar la posibilidad de dejar un espacio para vacunas, sobre todo gripe, neumococo y COVID-19.

Todos los planes activos están en esta web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/planificacion/planes-integrales.html>.

39. Revisión de todos los apartados de gripe en las webs de la Consejería de Salud

Se revisa y actualiza todos los contenidos de vacunación de gripe que haya en todas las webs dependientes de la Consejería de Salud y Familias, como:

- Familias: <https://www.familiasandalucia.es/>
- En buena Edad: <https://www.enbuenaedad.es/>
- Picuida: <https://www.picuida.es/ciudadania/etiqueta/gripe/>
- Embarazo: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/embarazo.html>

40. Colaboración y coordinación en contenidos con Salud Responde

Colaboración con la coordinación de Salud Responde. Se revisan y actualizan todos los contenidos de vacunación de gripe que hay en la App de Salud Responde. Se envían mensajes a través de la aplicación a los usuarios de grupos de riesgo, así como por email. Además, se le pasa un listado de preguntas y respuestas frecuentes para que puedan atender correctamente todas las llamadas con dudas respecto a la campaña de vacunación de gripe, neumococo y COVID-19.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

41. Revisión y renovación de contenidos en el área de gripe de la web de la Consejería de Salud y Familias

Se realiza un diseño moderno, visual, práctico e interactivo de la página donde se aloja la información de gripe actualmente (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/salud-y-familias/areas/salud-vida/programas-salud/paginas/vacunacion-gripe.html>). Se realiza con los informáticos de la EASP dedicados al proyecto Andavac.

42. Actividades de divulgación informativa y promoción de la vacunación con Asociaciones de Pacientes y la Escuela de Pacientes

Se contacta con las asociaciones de pacientes para difusión del material a través de sus canales de información. Se les pide su apoyo para la vacunación. En esta página de la consejería (<https://www.juntadeandalucia.es/salud/mas-web-seg/portal/index.htm>) hay un buscador de todas las asociaciones de pacientes.

Se promueven actividades con la Escuela de Pacientes de la EASP, como una entrevista o documento para colgar en su web (<https://escueladepacientes.es/>).

43. Encuesta intracampaña de vacunación

Se realiza una encuesta de actitudes de la población general sobre la campaña, adaptada en esta ocasión a la situación de pandemia COVID-19.



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud**ACCIONES POSTERIORES A LA CAMPAÑA****Medidas habituales:****44. Análisis de la campaña 2021-2022**

Como todos los años, se realizará un análisis de las coberturas, las dosis administradas y devueltas, analizando de nuevo también el % de infrarregistro.

Se enviará cartas a los directores de los Distritos Sanitarios con la contabilidad, comparándola con las de las campañas 2019-2020 y 2020-2021, para comprobar la evolución.

Se analizará la efectividad de la vacunación antigripal en mortalidad, ingresos, etc

45. Premios #AndaluciaSeVacuna 2021-2022

Continuar con los premios #AndaluciaSeVacuna 2021-2022, a los distritos de cada provincia con mejor cobertura de gripe ≥ 65 años, y el distrito que más ha mejorado. Plantear otros premios, como distrito con mejor cobertura de vacunación de embarazadas o de profesionales.





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

VACUNACION ANTIGRI PAL EN ANDALUCIA

Plan Estratégico para la campaña 2021-2022

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS MAS RELEVANTES

1. Durante esta campaña, debido a la situación excepcional de pandemia de COVID-19, se van a seguir realizando una serie de actuaciones dirigidas a optimizar y mejorar la protección frente a la gripe en la comunidad andaluza, con unos objetivos elevados de cobertura vacunal en todos los grupos diana. Se insistirá en el registro de todas las dosis administradas.
2. La campaña comenzará antes de lo habitual, el 14 de octubre 2021. Se comenzará inicialmente con la vacunación de todas las personas institucionalizadas en residencias y de los profesionales sanitarios y sociosanitarios. Se realizará un acto oficial con medios de comunicación para el lanzamiento de la campaña.
3. En Andalucía contaremos con las mejores vacunas antigripales de las disponibles actualmente, es decir, solo vacunas tetravalentes, tal y como recomienda la OMS como primera opción, en dos modalidades:
 - Vacunas tetravalentes de carga antigénica estándar: para personas mayores, embarazadas, profesionales sanitarios y esenciales, así como menores de 65 años con patologías.
 - Vacunas tetravalentes de alta carga antigénica para personas mayores de 60 años institucionalizados en residencias.
4. Se ha conseguido un alto número de dosis de vacunas, 1.645.000 dosis, y en tiempo para poder iniciar la campaña a mediados de octubre 2021, antes de lo marcado por el Ministerio de Sanidad, para poder alcanzar la protección lo antes posible ante una temporada de gripe de inicio y virulencia impredecibles.
5. Se continúan con nuevas indicaciones de vacunación, que se recogen en la instrucción de la campaña:



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

- a. Aprobadas por el Ministerio: mujeres en el puerperio hasta los primeros 6 meses tras el parto; personas con hipertensión arterial.
 - b. Por iniciativa propia de la Junta de Andalucía: se continúa con la vacunación de los convivientes de las personas de ≥ 65 años.
6. Aumento de agendas para la vacunación en los Centros de Salud, promoviendo el aumento de consultas por las tardes.
 7. Se establece una incorporación escalonada de los grupos poblacionales con indicación de vacunación antigripal, para favorecer el inicio de la inmunización en la población más vulnerable o con más riesgo de infección. Se vacunará conjuntamente frente a COVID-19 en caso de estar indicado.
 8. La vacunación de los convivientes de personas de riesgo se realizará en la parte final de la campaña, en función del avance de la misma y de la disponibilidad de dosis.
 9. Promoción de la vacunación fuera de los puntos oficiales habituales: residencias, centros de día, centros de participación activa, en el domicilio de pacientes de mayor riesgo o movilidad reducida, en calles o plazas con paso frecuente de personas mayores (farmacias, etc), palacios o estadios deportivos. Se contará con la ayuda de los servicios sanitarios y logísticos de Ayuntamientos, Diputación, Protección Civil, Cruz Roja,...
 10. Vacunación frente al neumococo con la vacuna conjugada 13-valente: se recomienda la vacunación con la vacuna conjugada 13-valente a las personas aun no inmunizadas con esta vacuna nacidas entre 1951 y 1961 (es decir, de entre 60 y 70 años de edad), aquellas personas con riesgo de enfermedad neumocócica invasiva independientemente de la edad (ej: diabéticos, EPOC, cardiópatas, inmunodeprimidos, antecedente de infección COVID-19 grave...) o mayores institucionalizadas en residencias. Se relanza la campaña publicitaria específica para la promoción de esta vacunación, llamada #ParemosLaNeumonia.
 11. Se realiza una campaña en redes sobre vacunación de gripe y de neumococo, con cartelería, vídeos, difusión a través de redes sociales ayudado de los hastags de la campaña: #YoSiMeVacuno y #AndaluciaSeVacuna.



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
Servicio Andaluz de Salud

12. Se contará con un documento de renuncia firmada de los profesionales sanitarios que rechacen la vacunación antigripal.
13. Formación e información para profesionales sanitarios en vacunación antigripal, de neumococo y COVID-19, a través del proyecto Andavac, liderado por el Plan Estratégico de Vacunaciones de la Consejería de Salud y Familias, y soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, mediante cursos, seminarios y jornadas de formación online.
14. Participación de las sociedades científicas andaluzas en la estrategia, difusión y apoyo institucional de la campaña, a través del Grupo Andaluz de Vacunación Antigripal (GAVAG).
15. Actividades de divulgación con Asociaciones y Escuela de Pacientes.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA extraordinario núm. 83, de 6.10.2021).

Advertido el error en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma (BOJA extraordinario núm. 83, de 6.10.2021), procede su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

La adopción de los actuales niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2021.

Debe decir:

La adopción de los actuales niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 7 días naturales, contados desde las 00:00 horas del día 7 de octubre de 2021.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncian y aprueban las bases de la convocatoria pública para cubrir la plaza de Directivo para la Dirección de Servicios a la Comunidad.

La Agencia Pública Andaluza de Educación convoca proceso selectivo para la provisión del puesto directivo para la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que próximamente quedará vacante. Al ser puesto de personal directivo, la convocatoria y su contratación se ajustará tanto a lo dispuesto en el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se aprueban directrices al sistema de acceso y evaluación del desempeño del personal laboral que ejerce funciones Directivas Profesionales en el sector público instrumental andaluz.

El puesto requiere formación universitaria oficial valorándose la titulación universitaria de Ingeniero en Organización Industrial, acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. El requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de dirección y gestión en el sector público. En el caso que la convocatoria quedase desierta por falta de candidaturas que cumplieren el requisito de experiencia o formación en el sector público, en segunda convocatoria se podrá no incluir dicho requisito.

Asimismo, siendo la Agencia Pública Andaluza de Educación una entidad del sector público que tiene como sus finalidades principales la contratación de bienes y servicios, es de elevado interés en este proceso de selección la comprobación de formación y capacidades que deben poseer las personas aspirantes a estos puestos en el ámbito de la contratación pública.

La provisión del puesto respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad y responderá a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia.

1. Características del puesto. Funciones.

Dirigir y coordinar a su nivel y en su ámbito territorial todas las funciones y competencias asignadas a la Agencia y aquellas otras que le han sido delegadas por la Dirección General. Asimismo, se incluyen las referidas a la gestión en la contratación de los servicios complementarios de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: comedores escolares, aula matinal y actividades extraescolares, transporte escolar y escuelas infantiles de Primer Ciclo, además de la dirección y coordinación del personal adscrito a la Dirección de Servicios a la Comunidad.

2. Régimen de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, las personas candidatas para ocupar los puestos convocados, estarán sometidas a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, respetando los límites salariales establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Retribución anual fija: 56.126,88 €/anuales.

Retribución anual variable: Importe anual máximo equivalente a 7.653,64 € /anuales.

Antigüedad: Cuando se trate de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz, generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, los trienios o complementos de antigüedad equivalente en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, Consejería, Agencia, sociedad mercantil, Fundación, Consorcio o Universidad de procedencia.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Los candidatos deberán poseer:

a) Titulación universitaria oficial emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o por el antiguo Ministerio de Educación.

b) Experiencia de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de Dirección y Gestión en el sector público.

En aquellos supuestos en los que la convocatoria quedase desierta por falta de candidaturas que cumplieren el requisito de experiencia o formación en el sector público, en segunda convocatoria se podrá no incluir dicho requisito.

c) Acreditar tener el perfil competencial mínimo técnico específico requerido que se requiere para el acceso al puesto.

d) Cumplir con los requisitos generales de participación en procesos selectivos para el acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

e) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las funciones del puesto de Alta Dirección.

f) Disponibilidad permanente para viajar. Imprescindible vehículo propio.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión de la plaza.

4. Capacidades y experiencia necesarias.

- Altas capacidades y competencias en habilidades directivas, tanto profesionales como de dirección de personas.

- Capacidad tanto para la gestión de presupuestos con un alto volumen de negocio, como en variedad de servicios ofertados.

- Habilidades organizativas, acostumbrado a la toma de decisiones y con gran capacidad resolutoria.

- Habilidades sociales y de comunicación, así como capacidad de interlocución con organismos públicos y privados que tengan relación con la Comunidad Educativa.

- Experiencia de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de Dirección y Gestión en el sector público.

En aquellos supuestos en los que la convocatoria quedase desierta por falta de candidaturas que cumplieren el requisito de experiencia o formación en el sector público, en segunda convocatoria se podrá no incluir dicho requisito.

- Amplios y sólidos conocimientos sobre contratación pública relacionados con el puesto.

- Para el desempeño del puesto, y por las funciones a desarrollar se valorará estar en posesión de título universitario en Ingeniería Técnica, preferiblemente Industrial con la especialidad de Organización Industrial.

5. Solicitud.

Las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de esta convocatoria para remitir la solicitud a la atención del Director General.

Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse en un único fichero en formato pdf a la dirección de correo electrónico

procesorrrh.agenciaedu@juntadeandalucia.es

todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. De presentarse ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas las solicitudes antes de ser certificadas. De no ser así, no podrán considerarse como presentadas en esa fecha.

Las solicitudes se presentarán mediante un escrito en el que la persona aspirante deberá motivar su presentación a la convocatoria. Asimismo, deberá acompañarse de copia del DNI, copia de la titulación universitaria, cursos y méritos alegados en dicha carta, CV, Certificado de vida laboral y contratos de trabajo que justifiquen la contratación como Directivo.

Serán excluidas del proceso de selección todas las personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas solicitantes admitidas y no admitidas con indicación, en su caso, de la causa de no admisión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación para realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Una vez transcurra dicho plazo, se publicará la lista definitiva de las personas trabajadores aspirantes.

Una vez hecho público el resultado del procedimiento selectivo, se abrirá un plazo de tres días hábiles desde la publicación para que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas.

6. Lugares de publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la página de Publicidad activa de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La información relativa al proceso que deba comunicarse a las personas que participen en el proceso o a las interesadas en el mismo, se realizará a través de la página web de la Agencia.

7. Proceso de selección.

En la valoración de las personas aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación a perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La idoneidad de las personas aspirantes definitivamente admitidas será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por las mismas.

La Dirección General nombra a la siguiente Comisión de Evaluación de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre de 2020, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que estará

compuesto por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por una persona representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad, cuya función será la de evaluar los perfiles presentados en base al procedimiento que se detalla en este apartado:

- Presidente: Don Manuel Lara Jiménez.
- Suplente: Don Diego Talavera Sánchez.
- Secretario: Don José Joaquín Real Heredia.
- Suplente: Don Alfonso Láinez Castillo.
- Vocal: Don Baltasar Quintero Álvarez.
- Suplente: Doña Consolación Anaya Montoya.
- Vocal: Don Carlos Zurera Muñoz.
- Suplente: Don Ángel Estepa Montes.
- Vocal: Don Alberto Barrada Avis.
- Suplente: Doña Encarnación Benítez Clavero.

La Comisión de Evaluación quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El proceso de selección se valorará sobre un máximo de 100 puntos, constando ésta de tres partes consistentes en: Examen que podrá alcanzar hasta 65 puntos, una valoración de méritos que podrá alcanzar hasta 25 puntos, y una entrevista personal que podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos.

1. El examen se dividirá en dos partes:
 1. Test psicotécnico (30 puntos): Donde se valorará la capacidad del candidato en cuanto a agilidad numérica, cálculo, razonamiento numérico, capacidades verbales, razonamiento abstracto, etc. 60 preguntas tipo test donde sumará 0,50 puntos cada pregunta bien contestada, restará -0,25 puntos cada pregunta errónea y 0 puntos las no contestadas. Se considerará superada la prueba por aquellos candidatos que obtengan al menos 15 puntos.
 2. Prueba de conocimiento (35 puntos): En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre contratación pública necesarios para el correcto desempeño de este puesto directivo. 40 preguntas tipo test sobre la Ley de Contratos del Sector Público, y que se irán sumando de manera acumulativa hasta un máximo de 35 puntos. Sumará 0,875 cada pregunta bien contestada, restará -0,4375 cada pregunta contestada de manera errónea y 0 puntos la no contestada. Se considerará superada la prueba por aquellos candidatos que obtengan al menos 15 puntos.

Para acceder a la siguiente fase se requiere la superación de las dos pruebas.

2. Valoración de méritos y experiencia profesional (máximo 25 puntos):

Experiencia profesional y méritos (máximo 10 puntos):

a) Se valorará con un máximo de 10 puntos la experiencia profesional en el desempeño de cargo Directivo con la Titulación de Ingeniero Industrial o en su defecto otra Ingeniería, tanto en el ámbito privado como en el sector público, debiendo acreditar los solicitantes la ocupación como cargo Directivo con funciones similares al que se concursa.

- 1 punto por cada año completo de experiencia ejerciendo la función de Directivo con la Titulación de Ingeniero Industrial. Para los periodos inferiores a un año se tendrá en cuenta la parte proporcional.

- 0,50 puntos por cada año completo de experiencia ejerciendo la función de Directivo con otra Titulación de Ingeniero. Para los periodos inferiores a un año se tendrá en cuenta la parte proporcional.

Para acreditar la experiencia se deberá de aportar certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo como Directivo detallando las funciones realizadas.

b) Titulaciones académicas (máximo 15 puntos):

Titulación universitaria:

- 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos, por cada Titulación Universitaria Oficial (Nivel Mínimo 2 MECES), reconocida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o por el antiguo Ministerio de Educación, dentro del ámbito de la Ingeniería Industrial. Se aportará Título Oficial emitido por el Ministerio de Educación o abono de tasas para la obtención del mismo.

- 2,5 puntos hasta un máximo de 5, por cada Titulación Universitaria Oficial (Nivel Mínimo 2 MECES), reconocida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o por el antiguo Ministerio de Educación dentro del ámbito de cualquier Ingeniería.

Máster:

- 2,5 puntos por haber cursado un MBA. El título deberá ser oficial y estar reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Se aportará título oficial emitido por el Ministerio de Educación o abono de tasas para la obtención del mismo.

- 2,5 puntos haber cursado un Máster en Gestión Públicas. El título deberá ser oficial y estar reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Se aportará título oficial emitido por el Ministerio de Educación o abono de tasas para la obtención del mismo.

Se podrá solicitar a los candidatos en cualquier momento del proceso selectivo, incluso una vez concluido, la aportación de cualquier documentación original adicional que acredite tanto la experiencia profesional como titulaciones académicas, así como contrastar todos los datos, documentos y méritos aducidos por las personas. De la misma manera, se podrá solicitar aclaraciones o cualquier documentación adicional que se considere precisa para una ajustada valoración. La aportación de documentación por parte de los solicitantes que no sea veraz, esté manipulada o sea falsa dará lugar a la expulsión automática del proceso selectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adoptar la Comisión de Selección o la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. Entrevista personal, (máximo 10 puntos): en esta fase se valorarán varios aspectos personales necesarios para el desarrollo del puesto, que serán los que a continuación se determinan:

- Vocación de servicio público.
- Liderazgo.
- Iniciativa.
- Planificación.
- Inteligencia Social.
- Comunicación.
- Visión Estratégica.
- Empatía.
- Creatividad.
- Tolerancia a la presión y a la incertidumbre.

Las fechas en las que se vayan convocando estas pruebas se anunciarán en la página web de la Agencia con una antelación mínima de dos días.

Una vez evaluadas todas las personas candidatas, se sumarán las puntuaciones obtenidas en las pruebas descritas y se considerarán válidas para optar al puesto todas aquellas que hayan conseguido una puntuación superior a 60 puntos, quedando desierta en el caso que ningún aspirante supere la citada puntuación.

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del proceso selectivo, la Comisión de Evaluación remitirá a la Dirección General de la Agencia una propuesta entre un máximo de tres candidaturas, que serán las que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, para elevar una propuesta de nombramiento al Consejo Rector, atendiendo a los criterios de mérito y capacidad de cada uno de ellos.

La persona seleccionada deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la resolución de nombramiento.

Una vez resuelto el proceso selectivo se procederá a la publicación de la correspondiente resolución en la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la página de Publicidad activa y Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de veinte días hábiles.

Camas, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el interno de concurso de méritos para la provisión mediante procedimiento de libre designación para la Jefatura del Servicio de Prevención de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Prevención de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras y los anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases, instrucciones de baremación y resto de anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es. Toda la información referente al proceso: Fechas de convocatorias, listados provisionales, plazos de alegaciones, listados definitivos, así como la resolución final del mismo, se publicarán en el portal corporativo de la Agencia, pudiendo ser consultada por las personas interesadas en la dirección mencionada anteriormente.

El Ejido, 6 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre) y Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA núm. 144, de 28.7.2021).

Advertido error material en el Anexo «BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA CUBRIR PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE LOS HOSPITALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA APROBADOS POR EL DECRETO 168/2020, DE 6 DE OCTUBRE; DECRETO 227/2020, DE 29 DE DICIEMBRE; RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 (30 DE DICIEMBRE) Y EL DECRETO 198/2021, DE 20 DE JULIO» (BOJA núm. 144, 28.7.2021) de Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre; Decreto 227/2020, de 29 de diciembre; Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre) y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 311.

Donde dice:

«2.1.1.4. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.»

Debe decir:

«2.2.1.4. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase. Cuando el número de personas opositoras evaluadas sea inferior a 30, se aplicará de manera exclusiva lo previsto en este epígrafe, no siendo de aplicación la regla contenida en la base 2.2.1.2.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobados por el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre; Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio. (BOJA núm. 144 de 28.7.2021).

Advertido error material en el Anexo «BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE LOS HOSPITALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE APROBADOS POR EL DECRETO 227/2020, DE 29 DE DICIEMBRE; LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 (30 DE DICIEMBRE), Y EL DECRETO 198/2021, DE 20 DE JULIO» (BOJA núm. 144, 28.7.2021), de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre; Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 350.

Donde dice:

«2.1.1.4. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase».

Debe decir:

«2.2.1.4. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase. Cuando el número de personas opositoras evaluadas sea inferior a 30, se aplicará de manera exclusiva lo previsto en este epígrafe, no siendo de aplicación la regla contenida en la base 2.2.1.2».

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se finaliza el proceso selectivo para cubrir el puesto de Jefatura del Área de Comunicación.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 25 de enero de 2021 se publicó la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se efectuaba la convocatoria pública para cubrir, con carácter indefinido, el puesto de Jefatura del Área de Comunicación, y se aprobaban las bases del proceso de selección (BOJA número 15, de 25.1.2021).

Segundo. A la vista del volumen de candidaturas y de la especificidad de la materia del proceso selectivo, el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base reguladora VI, acordó la necesidad de contar con la colaboración de una consultora especializada en selección de personal, con objeto de que llevara a cabo todas las fases del proceso selectivo, en los términos y con el alcance que se especificaban en las bases de la mencionada convocatoria.

Tercero. Tras la comprobación y revisión de la documentación aportada por las personas candidatas conforme a la base V, el 25 de mayo de 2021 el Comité de Selección publicó, en la página web de la AACID, la relación de las personas admitidas y excluidas con carácter provisional, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las reclamaciones que estimasen oportunas.

Cuarto. Cumplido este plazo y analizadas las alegaciones presentadas, el 30 de junio de 2021 se publicó la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo y, asimismo, se convocó a las personas admitidas para la realización de una prueba técnica el 12 de julio de 2021, iniciándose la Fase II.

Quinto. El 12 de julio de 2021 se realizó una prueba técnica consistente en la realización de un cuestionario tipo test y de una prueba de idiomas.

Sexto. El 19 de julio de 2021, el Comité de Selección publicó, en la página web de la AACID, las puntuaciones obtenidas por cada persona candidata tanto en el cuestionario tipo test como en la prueba de idiomas, concediendo el plazo establecido en las bases para la presentación de alegaciones.

Séptimo. Durante la fase de análisis de las alegaciones presentadas, el Comité de Selección advirtió la posible existencia de errores en las puntuaciones de la prueba técnica publicadas el 19 de julio de 2021, comunicándolo de inmediato a la entidad consultora encargada de la corrección.

Octavo. La empresa consultora procedió a la comprobación de las citadas puntuaciones y confirmó la existencia de errores aritméticos, así como de incidencias en el volcado de la información. En consecuencia, el Comité de Selección acordó remitir una consulta al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para que procediera a su valoración jurídica y determinara las actuaciones posteriores a desarrollar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno. La persona titular de la Dirección de la AACID es competente para dictar la Resolución del proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

Dos. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, califica como principios generales de la actividad administrativa, entre otros, los de claridad, transparencia y confianza legítima. Estos principios contribuyen a asegurar la imparcialidad de la Administración Pública en todas sus actuaciones.

Tres. En el presente proceso selectivo rige lo dispuesto en los artículos 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), 55.2 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Cuatro. El presente proceso selectivo es un procedimiento de naturaleza administrativa en el que se han dictado hasta la fecha meros actos de trámite que generan expectativas de derechos, pero no derechos consolidados.

Cinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la interpretación jurisprudencial de dicho precepto, los errores e incidencias ocurridos en la determinación de las puntuaciones de la prueba técnica del presente proceso selectivo no pueden ser subsanados, pues podrían producir una alteración fundamental de los resultados publicados con fecha 19 de julio de 2021.

Y con base en los antecedentes fácticos descritos y en las consideraciones jurídicas contenidas en el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como en la propuesta del Comité de Selección,

R E S U E L V O

Primero y único. La finalización del proceso selectivo para la cobertura del puesto de Jefatura del Área de Comunicación y, en consecuencia, la no continuación de las fases previstas en las bases reguladoras de la respectiva convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un año, demanda ante el Juzgado de lo Social conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno deducir.

Sevilla, 5 de octubre de 2021.- La Directora, M.^a Luz Ortega Carpio.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contrato postdoctoral asociado al Programa de Ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2018.



Por Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se concedieron ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta resolución, será con cargo al programa de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Proyecto cofinanciado en un 80% por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: Una economía basada en el conocimiento y la innovación», respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía) y a las prioridades y objetivos previstos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del Área de Investigación y Transferencia:

<https://ugi.uca.es/convocatoria-contrato-postdoctoral-proyecto-aquabass/>

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital y accesible desde la oficina virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=266>

La convocatoria especificará la plaza ofertada, la titulación exigida para la plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de participación.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que esta se halle definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso/visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Estar en posesión del título de Doctor/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

i) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

ii) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de Cádiz (informe de oportunidad del departamento donde se adscribirá y posterior aprobación por la Comisión de Doctorado).

A los solos efectos de su admisión en el concurso, éstos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo I de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de octubre de 2021.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19.2), la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, María Jesús Mosquera Díaz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige la de 27 de septiembre de 2021, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición.

Advertido error en la Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.191, de 4 de octubre de 2021, se procede a su corrección:

Donde dice:

- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 17: a razón de 0,45 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 16: a razón de 0,225 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 15: a razón de 0,1125 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 14: a razón de 0,05625 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.

Debe decir:

- Los servicios prestados en las Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 17: a razón de 0,45 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en las Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 16: a razón de 0,225 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en las Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 15: a razón de 0,1125 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.
- Los servicios prestados en las Universidades Públicas o Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puesto de nivel 14: a razón de 0,05625 puntos por mes completo de servicio o fracción superior a 15 días.

Huelva, 5 de octubre de 2021.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), y en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía (BOJA de 17.5.2019), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de 17 de diciembre de 2020, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Málaga, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en Consejo de Gobierno del 9 de abril de 2018 y en Consejo de Gobierno del 16 de julio de 2021, Anexo II de esta convocatoria, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 9 de julio de 2018, por el que se regula la implantación y utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos correspondientes a servicios prestados por dicha Universidad, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num. 150, de 3 de agosto de 2018, modificado en Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018. En lo no contemplado en la normativa

citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del/de los Título/s universitario/s específico/s requerido/s. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

h) Para aquellas plazas que en el Anexo I.1 se indique que están reservadas exclusivamente para personas con discapacidad, estar en posesión del certificado, actualizado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

También deberán entregar firmado el escrito, según el modelo del Anexo IV, por el que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

i) Por resolución de 4 de octubre de 2021 de la Universidad de Málaga, se establece, tal como se recoge en el Anexo I, que algunas plazas se convocan bajo el requisito de que los concursantes acrediten un determinado nivel de idioma. A estos efectos, también son aceptados los niveles equivalentes de idioma, según constan en la siguiente tabla:

https://www.uma.es/media/files/Anexo_2_Tabla_de_certificados_de_idioma_aceptados.pdf

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, para la figura del Profesor Ayudante Doctor, constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados, pertenecientes a una misma área de conocimiento y departamento, que aparecen en el Anexo I.2 separadas por un guion, se tramitan como una sola plaza).

Para ello deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por el Vicerrectorado de PDI, a la que pueden acceder desde la página web de la UMA:

<https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/cms/menu/seleccion-pdiconcursos-plazas-pdi/>

o directamente desde el enlace <https://gdpci.uma.es/>. En dicha plataforma, en la opción de menú «Méritos-Gestión de mis méritos» y eligiendo el baremo «Profesor Ayudante Doctor» tendrá que subir, en formato PDF, los documentos justificativos de los méritos alegados, justificados según se indican en las Instrucciones para la acreditación de méritos, Anexo III de esta convocatoria, con una breve descripción de cada uno de ellos. La ausencia de dicha descripción en un mérito anulará la posibilidad de su valoración.

3.2. Igualmente deberán subirse a la plataforma, también en el baremo de Profesor Ayudante Doctor, los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados que se indican:

Méritos. Gestión de mis méritos.

A. Documentos personales:

0.A DNI: copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

0.A Título de Doctor: Copia del Título universitario de Doctor. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación.

0.A Acreditación a Profesor Ayudante Doctor: Copia de la resolución de la Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

0.A Reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%: Para aquellas plazas que se indique en el Anexo I.1 que están reservadas en exclusiva para personas con discapacidad, copia del certificado, actualizado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

0.A Autorización consulta de discapacidad: Para aquellas plazas que se indique en el Anexo I.1 que están reservadas en exclusiva para personas con discapacidad, documento según el modelo del Anexo IV, por el que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

0.A Certificado del nivel de idioma para aquellas plazas en las que se requiera, según lo establecido en el apartado 2.1 j).

I. Formación Académica:

1.01. Expediente académico: Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además de aportar certificación de las calificaciones originales, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 € (Las plazas cuyos códigos pertenecen a una misma área de conocimiento, que aparecen en el Anexo I.2, se tramitan como una sola plaza y sólo deberá abonarse 25 euros por todas ellas).

El pago se realizará en la misma plataforma. Para ello, en el apartado «Plazas ofertadas, Convocatorias abiertas, Plazas de Ayudante Doctor-2021 octubre», se deberá seleccionar la plaza o plazas de las relacionadas en el Anexo I que se quiere abonar mediante el botón «Pagar y Generar Solicitud». El abono se realizará mediante tarjeta bancaria.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. La falta de abono de los derechos de inscripción durante el plazo de presentación de solicitudes indicado en la base 3.7 no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del solicitante.

3.4. Una vez realizado el abono de las tasas de la plaza o plazas en las que se quiere participar, la plataforma habilitará el botón «Generar Solicitud», que una vez pulsado, permitirá seleccionar los documentos que se quieren acompañar a la solicitud, que serán tanto los méritos a valorar en cada una de las plazas como los documentos mencionados en la base 3.2. Solo se valorarán los méritos listados en la solicitud y no se podrán incorporar más méritos en la fase de subsanación.

3.5. Las solicitudes de las plazas en las que se desee formar parte y generadas por la plataforma deberán presentarse, exclusivamente en el Registro Único de la Universidad de Málaga, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica, de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. Al presentar la solicitud en la sede electrónica deberá elegirse como departamento de destino Jefatura del Servicio de Personal Docente e Investigador.

En caso de solicitar la asistencia en el uso de medios electrónicos de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Málaga, ubicadas en el Campus de El Ejido (Pabellón de Gobierno) y en el Campus de Teatinos (Aulario Severo Ochoa), la documentación se presentará grabada en un «pendrive», el cual, tras su lectura y grabación, será devuelto al solicitante.

Los interesados que no presenten la solicitud de la forma indicada, podrán decaer en su respectivo derecho.

En caso de presentar varias solicitudes, únicamente tendrá validez la última presentada dentro del plazo de solicitud.

3.6. No se considerarán presentadas aquellas solicitudes cuyos datos estén grabados en la plataforma de gestión, pero que no hayan sido presentadas mediante la forma indicada en el punto 3.5, pudiendo decaer los interesados en su respectivo derecho.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Para realizar la subsanación deberán generar una solicitud de subsanación en la plataforma referida en el apartado 3.1, en el apartado «Convocatorias abiertas>Mis solicitudes», en la plaza correspondiente y con el botón «Subsanar Solicitud». La solicitud de subsanación generada deberá presentarse según el procedimiento de presentación indicado en el apartado 3.5 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos o no la presenten según el procedimiento indicado en el apartado 3.5, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables, dentro del plazo de subsanación de solicitudes, la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.2 de estas bases, excepto el no abonar los derechos de participación dentro del plazo de solicitud indicado en la base 3.7.

La inadecuada justificación de los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá hacerlo correctamente ante el requerimiento de la Comisión Asesora, ya que la inadecuada justificación de los méritos alegados conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso. Estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora del Departamento, así como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

6.2. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores, especificado en el Anexo II de esta convocatoria, aplicando las especificidades (anexos específicos) aprobadas por ramas de conocimiento que el baremo establece. Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. Estos documentos, así como la relación de áreas con las ramas de conocimiento a las que pertenecen, pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Normativa concursos»).

6.4. En los casos en los que los anexos específicos a aplicar prevean la limitación del número de méritos (n) a valorar en algún o algunos apartados del Baremo y el concursante se exceda del límite, la Comisión de Selección o en su caso cada Comisión Asesora competente, tendrá en cuenta solamente el número de méritos que determinen dichos anexos, valorando solamente aquellos (n) por el orden en el que aparezcan en el justificante de méritos de la solicitud que se haya presentado al concurso. El resto de méritos por encima del límite (n) no se tendrán en cuenta y no podrán ser valorados en ningún otro apartado del baremo.

6.5. En el caso de que uno o varios méritos de los candidatos estén certificados en idioma diferente al castellano, y la Comisión Asesora necesite su traducción para valorarlos, deberá requerir al candidato/a o candidatos/as afectados/as para que presenten la correspondiente traducción jurada. Para evitar dilaciones innecesarias por este motivo, este requerimiento debe realizarse al comienzo de la baremación.

6.6. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrá realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en la solicitud y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

6.7. La Comisión Asesora podrá hacer uso de la posibilidad, prevista en el baremo de Ayudantes Doctores de la Universidad de Málaga (aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017), de celebrar una entrevista cuando entre los candidatos que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. En el Anexo I.1 y I.2 aparecen indicadas las áreas de conocimiento que han solicitado ejercer dicha posibilidad de entrevista para la baremación y propuesta de candidatos en las plazas de su área.

6.8. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora comunicará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración (elevado número de concursantes, comprobación de méritos, ...). Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como anexos los siguientes documentos:

a) Relación de todos los concursantes, ordenados de acuerdo con la aplicación del baremo, e indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.

b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.
c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.

d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

6.9. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según el baremo.

7. Trámite de alegaciones.

7.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.3 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

8. Resolución del concurso.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá al Rector la contratación del concursante que haya obtenido el primer puesto, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

8.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos como resultado de la aplicación del baremo, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

8.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

8.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

9.2. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo. Según la normativa reguladora, la duración normal del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años.

En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

NORMA FINAL. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 4 de octubre de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

1. PLAZAS RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
020AYD18	BOTÁNICA	BOTÁNICA Y FISIOLÓGIA VEGETAL
045AYD19	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
025AYD19	DERECHO PENAL	DERECHO PÚBLICO
043AYD18	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
047AYD18	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (1)	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
041AYD19	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
131AYD18	ECONOMÍA APLICADA (A)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
132AYD18	ECONOMÍA APLICADA (B)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
050AYD18	ECONOMÍA APLICADA (Política Económica)	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)
054AYD18	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (Ciencias Actuariales)	FINANZAS Y CONTABILIDAD
064AYD19	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA
060AYD18	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS
080AYD18	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE
091AYD19	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
095AYD18	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS
098AYD18	MECÁNICA DE FLUIDOS	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS
097AYD19	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA
047AYD19	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
104AYD19	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
127AYD18	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
128AYD18	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
115AYD19	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Lengua francesa)	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

(1) Posibilidad de la entrevista indicada en la base 6.6 en la plaza correspondiente.

En el caso de que para algunas de las plazas del turno de discapacidad no existieran candidatos o quedaran desiertas, se acumularán y se resolverán junto con las plazas de la misma área de conocimiento y departamento que se ofertan para turno libre en el Anexo I.2. En el caso de que no exista ninguna plaza para turno libre del mismo área de conocimiento se volverá a ofertar para turno libre en una convocatoria posterior.

2. PLAZAS PARA TURNO LIBRE

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
002AYD20 - 003AYD20	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA
014AYD18	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES
005AYD20	BOTÁNICA	BOTÁNICA Y FISIOLÓGIA VEGETAL
009AYD20 - 010AYD20	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	CIENCIAS HISTÓRICAS
046AYD19 - 011AYD20	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
024AYD18 - 025AYD18 - 026AYD18 - 027AYD18 - 028AYD18	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
029AYD18 - 108AYD19	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
031AYD18 - 014AYD19	DERECHO CIVIL	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO
019AYD19 - 020AYD19 - 021AYD19 - 022AYD19	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
013AYD20	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO PRIVADO ESPECIAL
023AYD19 - 014AYD20	DERECHO MERCANTIL (3)	DERECHO PRIVADO ESPECIAL
037AYD18 - 011AYD19	DERECHO PROCESAL	CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL
015AYD20 - 016AYD20	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE
026AYD19 - 027AYD19 - 019AYD20	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
028AYD19 - 029AYD19 - 030AYD19 - 020AYD20	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
031AYD19 - 032AYD19 - 033AYD19 - 034AYD19 - 021AYD20	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
048AYD18 - 049AYD18 - 142AYD18 - 143AYD18 - 038AYD19 - 039AYD19 - 040AYD19 - 022AYD20 - 023AYD20	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (1)	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
024AYD20 - 025AYD20 - 026AYD20	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
134AYD18 - 135AYD18 - 136AYD18	ECONOMÍA APLICADA (A)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
133AYD18 - 146AYD18	ECONOMÍA APLICADA (B)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
049AYD17 - 053AYD18 - 027AYD20	ECONOMÍA APLICADA (Economía Política)	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)
051AYD18 - 052AYD18	ECONOMÍA APLICADA (Política Económica)	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)
029AYD20	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CONTABILIDAD Y GESTIÓN
056AYD18	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA (2)	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
057AYD18 - 030AYD20	ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
054AYD19 - 055AYD19 - 056AYD19 - 057AYD19 - 031AYD20	ENFERMERÍA (Enfermería)	ENFERMERÍA
057AYD17 - 058AYD19 - 059AYD19 - 060AYD19 - 032AYD20 - 033AYD20	ENFERMERÍA (Podología)	ENFERMERÍA
058AYD18 - 001AYD19	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA
069AYD19	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	FILOSOFÍA
059AYD18	ESTRATIGRAFÍA	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
061AYD18 - 061AYD19	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS
036AYD20 - 037AYD20	FARMACOLOGÍA (2)	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA
062AYD18 - 038AYD20	FILOLOGÍA FRANCESA (5)	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
065AYD19 - 066AYD19 - 067AYD19 - 068AYD19 - 039AYD20 - 040AYD20 - 041AYD20	FILOLOGÍA INGLESA (4)	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
066AYD18	FILOLOGÍA LATINA	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA
042AYD20	FILOLOGÍA ROMÁNICA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
103AYD20	FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO
071AYD19 - 044AYD20	FILOSOFÍA MORAL	FILOSOFÍA
069AYD18	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA II
070AYD18 - 008AYD19 - 046AYD20	FISIOLOGÍA VEGETAL	BOTÁNICA Y FISIOLOGÍA VEGETAL
042AYD19	GEODINÁMICA EXTERNA	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
076AYD19	GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA
078AYD18	HISTOLOGÍA	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
079AYD18	HISTORIA ANTIGUA	CIENCIAS HISTÓRICAS
048AYD20 - 049AYD20	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA
081AYD18 - 082AYD18 - 137AYD18 - 119AYD19 - 123AYD19 - 050AYD20 - 051AYD20	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE
012AYD19 - 052AYD20	HISTORIA MEDIEVAL	CIENCIAS HISTÓRICAS
083AYD18 - 084AYD18 - 078AYD19	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN
053AYD20	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
092AYD19 - 058AYD20 - 059AYD20 - 060AYD20 - 061AYD20	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
093AYD18	LINGÜÍSTICA GENERAL	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
062AYD20	LITERATURA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
094AYD18 - 063AYD20	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	FILOSOFÍA
084AYD19 - 064AYD20 - 065AYD20 - 066AYD20	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS
094AYD19 - 095AYD19 - 096AYD19	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA
068AYD20	MECÁNICA DE FLUIDOS	INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS
099AYD18 - 079AYD19 - 069AYD20	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN
102AYD18 - 103AYD18	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRÍA
070AYD20 - 071AYD20	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (1)	PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
098AYD19 - 072AYD20 - 073AYD20	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA
048AYD19 - 049AYD19 - 050AYD19 - 051AYD19 - 052AYD19 - 053AYD19 - 118AYD19 - 075AYD20 - 076AYD20 - 077AYD20 - 078AYD20 - 079AYD20	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
108AYD18	PALEONTOLOGÍA	ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
080AYD20	PEDIATRÍA	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA
114AYD18 - 013AYD19	PREHISTORIA	CIENCIAS HISTÓRICAS
062AYD19	PROYECTOS DE INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS
118AYD18 - 119AYD18	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
105AYD19 - 084AYD20 - 085AYD20	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
123AYD18 - 124AYD18 - 016AYD19	SOCIOLOGÍA	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA
089AYD20 - 090AYD20 - 091AYD20	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES
092AYD20	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN (3)	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
110AYD19 - 111AYD19 - 093AYD20	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
106AYD19 - 094AYD20	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
113AYD19 - 095AYD20	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Lengua alemana)	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
114AYD19	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Lengua española)	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
116AYD19 - 096AYD20	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Lengua francesa)	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

- (1) Posibilidad de la entrevista indicada en la base 6.7 en la/s plaza/s correspondiente/s.
- (2) Se requiere nivel C1 de inglés.
- (3) Se requiere nivel B2 de inglés.
- (4) Se requiere C1 de inglés o Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Estudios Ingleses, Traducción e Interpretación (primera lengua extranjera: inglés).
- (5) Se requiere C1 de francés o Licenciatura en Filología Francesa, Grado en Estudios Franceses, Traducción e Interpretación (primera lengua extranjera: francés).

ANEXO II

**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES AYUDANTES
DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**
(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en su sesión del 9 de abril de 2018 y del 16 de julio de 2021)

1. Criterios de pertinencia.

Los Consejos de Departamento aprobarán los criterios de pertinencia que, tras su publicación en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, serán aplicados por las distintas áreas de conocimiento a cada uno de los méritos de los candidatos.

Las pertinencias se aplicarán según la siguiente gradación:

Alta: 1.

Media: 0,5.

Baja: 0,1.

Nula: 0.

2. Ordenación de candidatos.

A efectos de la adjudicación de las plazas, los candidatos se ordenarán siguiendo un procedimiento de comparación por pares. Cada candidato se comparará con el resto de candidatos en comparaciones a dos. Cada comparación determinará si un candidato es mejor o peor que el candidato con el que se compara. El primer puesto lo ocupará aquel candidato que resulte mejor en todas las comparaciones con el resto, es decir, que tenga mayor número de resultados positivos en las comparaciones. El segundo puesto será para el que resulte mejor en todas, salvo en la comparación con el primero, y así sucesivamente.

Para cada comparación por pares se calculará el número de puntos de cada uno de los dos candidatos, resultado de sumar los puntos de cada bloque. El que tenga mayor puntuación será considerado mejor y obtendrá un resultado positivo. Cuando uno o los dos aspirantes superen la puntuación máxima en alguno de los bloques, al que tenga mayor puntuación se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración del otro se hará de forma proporcional.

En el caso de que con este procedimiento hubiera candidatos que obtuvieran el mismo número de resultados positivos el desempate se dirimirá de la siguiente forma. Si sólo son dos los candidatos que empatan, se establecerá como mejor el que resultara mejor en la comparación directa entre ellos. Si son más candidatos los que empatan, el orden se establecerá atendiendo a los puntos que hayan alcanzado en el bloque de formación académica.

3. Méritos preferentes.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU, art. 50) y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), establecen la necesidad de incluir en los baremos méritos preferentes. Así, en el artículo 48.3 LOU se indica: «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Y en el 50.a): «será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». En el caso de la LAU, su artículo 40.1.b) establece: «constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación».

A fin de ponderar en su justa medida la preferencia atribuida legalmente a esos méritos, sin merma de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al

profesorado universitario, se ha optado por incrementar, en cada comparación por pares, la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

Al candidato que aduzca estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

En el caso de las estancias postdoctorales en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.d) de la Ley Orgánica de Universidades), al concursante que alegue dicho mérito se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación en cada comparación por pares si acredita una estancia de un año o más y en un 5% si es de más seis meses.

Cada rama deberá aprobar, a efectos de consideración de las estancias, un catálogo de centros de prestigio o, en su defecto, los requisitos que deberán cumplir los mismos para ser considerados como tales.

4. Aplicación de especificidades por ramas de conocimiento.

Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada rama haya determinado para la valoración de los horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito.

Los anexos podrán contemplar también un número máximo de méritos a considerar en el apartado de Investigación.

Se propone la creación por Reglamento de las llamadas «Comisiones de seguimiento de los baremos» encargadas de debatir y concretar la valoración de los méritos señalados en el baremo.

Dichas Comisiones estarán compuestas por representantes de cada una de las ramas de conocimiento.

Cada Comisión se constituirá en representación de cada una de las ramas o subramas de conocimiento, tal y como se consideran por ANECA.

5. Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plazas.

Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación).

6. Posibilidad de realizar entrevistas con alguno de los candidatos.

Será posible celebrar una entrevista cuando entre los candidatos que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. Dicha diferencia será la que se obtenga en las comparaciones por pares de cada uno de los candidatos con el primero. Esta posibilidad se aplicará sólo cuando se solicite expresamente, antes de la convocatoria de la plaza, fundamentando explícitamente los motivos que hacen necesaria su realización, y conforme a lo establecido en el Reglamento. La entrevista versará sobre los méritos alegados por los candidatos, se puntuará con hasta diez puntos, y los mismos se sumarán a la puntuación final (ponderada) en las comparaciones por pares. En caso de realizarse esta prueba, deberá llevarse a cabo con todas las garantías necesarias, incluyendo la grabación de la misma, y una motivación detallada de la valoración que se dé a cada candidato.

Valoración de méritos.

I. Formación académica (hasta 35 puntos).

1.1. Expediente académico.

La titulación se tendrá en cuenta aplicando la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales («pre-Bolonia») y niveles MECES.

El expediente académico de la titulación o conjunto de títulos necesarios para acceder al doctorado y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio:

Aprobado o convalidado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	4 puntos

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Nota Media} = \text{Nota Media} * \text{número de años de la titulación}$$

Cuando la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, la media del expediente será la certificada por el Ministerio de Educación por resolución de equivalencias de notas medias de estudios realizados en el extranjero.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado.

Se otorgará la siguiente puntuación cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura o Grado:

Premio otorgado por su Facultad o por su universidad	2 puntos
Premio nacional	3 puntos
Otros premios, que se consideren pertinentes a juicio de la Comisión	0,5 puntos

La puntuación es acumulativa, por lo que la puntuación máxima de este apartado es 5,5 puntos.

1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera.

Se otorgarán 1,5 puntos si en la evaluación de los mismos se ha obtenido la máxima nota.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida:

Apto o aprobado	3 puntos
Notable	4 puntos
Sobresaliente	5 puntos
Apto Cum Laude y Sobresaliente Cum Laude	6 puntos

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha obtenido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior).

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas distinciones se puntuará sólo una de ellas.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de la requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Titulación MECES 2	2 puntos
Titulación MECES 3	3 puntos
Titulación MECES 4	5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.4.

La puntuación máxima de este apartado es de 6 puntos.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Master, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 1 punto cada 320 horas de docencia recibidas. Esta puntuación no es prorrateable.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1.9. Becas pre-doctorales competitivas.

Las becas de investigación pre-doctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas (FPU, FPI y equivalentes)	2 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato
De otras entidades públicas y privadas	1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.
De proyectos de investigación	Se concederá 0,5 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

1.10. Formación en lengua extranjera.

Se valorará un solo idioma acreditado por B2, C1 o C2. Se valora el nivel superior, conforme a los siguientes criterios: B2: 1 punto; C1: 1,5 punto, C2: 2 puntos.

B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos

1.11. Formación didáctica para la docencia.

La asistencia a congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,05 puntos por cada 10 horas de formación
--

La participación en proyectos de innovación docente se valorará con 0,5 puntos por proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si su participación ha sido mediante otra figura.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

II. Experiencia docente (hasta 15 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Planes de Estudios reconocidos se puntuará con 3 puntos.

En el caso de las Becas y Contratos predoctorales o postdoctorales, obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales, autonómicas o equivalentes, se considerará tiempo completo el máximo de dedicación docente que autorice la respectiva convocatoria. El cómputo de horas global se acompañará a la regulación específica de

la convocatoria y al número de años que fije esta. Cuando el candidato haya solicitado expresamente una dedicación menor, se prorrateará la misma.

La docencia de los Ayudantes no doctores se equipara a 6 créditos.

En el resto de supuestos, la docencia se valorará proporcionalmente a su dedicación.

2.2. Otra docencia universitaria.

La docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de docencia, con el límite de un punto.

2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia oficial de ámbito no universitario se valorará con 0,5 puntos por curso.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario publicado se valorará con un máximo de 2 puntos. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios de calidad editorial y la especificidad de sus objetivos docentes.

2.5. Otros méritos docentes relevantes.

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado (Coordinación de docencia, Evaluación del alumnado, etc.), con un límite máximo de 2 puntos.

III. Experiencia investigadora (hasta 45 puntos).

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación:

- Bloque 3.1. Producción científica o artística y
- Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida.

Como normal general, ambos bloques serán considerados como uno sólo a efectos de las comparaciones por pares descritas en el punto 2 de este baremo. No obstante, si los anexos específicos así lo indican se considerarán como dos bloques distintos a efectos de comparación por pares y los mismos anexos deberán especificar la puntuación máxima de cada uno de los dos bloques, cuya suma deberá ser igual a 45 puntos.

3.1. Producción científica o artística.

Las categorías aquí mencionadas y el rango máximo y mínimo de la puntuación posible se fijarán, de acuerdo con las exigencias de las diferentes tradiciones y prácticas científicas en los anexos específicos de desarrollo de este baremo aprobados por la Comisión de Seguimiento. Del mismo modo, podrá limitarse el número máximo de méritos evaluables.

Con carácter general la coautoría podrá suponer un ajuste porcentual de los valores aquí recogidos de acuerdo a los criterios de cada uno de los baremos específicos.

3.1.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.1.2. Capítulos de libros.

Se valorarán con entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 0,1 y 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con entre 0,1 a 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión.

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones, composiciones y otras formas de creación realizadas por el concursante se valorarán en las siguientes áreas de conocimiento con los criterios establecidos para cada una de ellas:

- Arquitectura.
- Bellas Artes.
- Comunicación Audiovisual y Publicidad.
- Periodismo.

Se valorarán de 0,1 a 4 puntos cada una, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, y así se recoja en el Anexo específico, las patentes y los modelos de utilidad se valorarán por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo, de calidad y debidamente justificada.

A estos efectos, se distinguen cuatro tipos de patentes:

Patente con revisión previa, nacional	2 puntos
Patente con revisión previa, internacional	3 puntos
Patente con revisión previa, nacional y con explotación	4 puntos
Patente con revisión previa, internacional, y con explotación	8 puntos

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0,50 de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.2. Actividad científica reconocida.

3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	2 puntos por año y proyecto
Investigador titular (equipo de investigación o equipo de trabajo)	Máxima	1,5 puntos por año y proyecto
Investigador contratado	Máxima	0,30 puntos por año y proyecto

Si el investigador ha participado a tiempo parcial se dividirá la puntuación obtenida por el número de proyectos de igual categoría coincidentes en el tiempo y en cualquier caso, si solo hubiese participado en uno a tiempo parcial, sólo podrá obtener la mitad de la puntuación indicada.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán de la siguiente forma:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	1 punto por contrato y año
Investigador titular	Máxima	0,5 puntos por contrato y año
Investigador contratado	Máxima	0,15 puntos por contrato y año

En todo caso no podrán computarse más de tres proyectos con dedicación máxima, si las convocatorias respectivas no fijan incompatibilidades entre sí, ni más de un contrato en el mismo período de tiempo.

Las formas en las que se deban acreditar dichos méritos serán las establecidas en la normativa correspondiente.

3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación, según se dispone en el anexo específico para graduar estos en función de su calidad e impacto.

3.2.3. Estancias de investigación.

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación y en ningún caso las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia, las cuales se valorarán en el apartado correspondiente.

Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado. Las estancias deberán ser, en todo caso, continuadas, sea cual sea la consideración y clasificación que presenten las mismas en los distintos apartados del baremo.

a) Estancias de investigación o para producción artística, posdoctorales.

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por el anexo específico, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

b) Estancias de investigación o para producción artística, predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

3.2.4. Dirección de tesis doctorales.

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0,5 a 3 puntos. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Solo podrán valorarse en este apartado los méritos de un concursante, de acuerdo con la siguiente gradación:

Internacionales (UE, Fullbright, Humboldt o equivalente), Estatal o CC.AA. (incluyendo universidades públicas)	De 2 a 4 ptos./año
Contratos de reincorporación.	Programa Ramón y Cajal: 4 ptos/año Juan de la Cierva: 3 ptos/año Otros programas equiparables al Juan de la Cierva en el sistema público español o extranjero: 3 ptos/año
Entidades públicas o privadas	1,5 ptos./año
Proyectos de Investigación	0,5 ptos./año

3.2.6. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con entre 0,5 y 1,5 puntos cada uno de los recibidos, no siendo posible obtener más de 3 puntos como máximo en el apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.7. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités de evaluación de proyectos de I+D, en convocatorias públicas, así como la evaluación de proyectos nacionales e internacionales, se valorará con 1,5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.

La pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales, cuando los méritos sirvan para cubrir plazas de: Arquitectura, Bellas artes, Periodismo, Comunicación Audiovisual, y Publicidad y Relaciones Públicas, en convocatorias competitivas, serán valorados con 1,5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la misma gradación que se haya establecido para las publicaciones en el anexo específico de cada área, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso.

3.2.10. Organización de actividades de I+D+i.

La organización de actividades de I+D+i se valorará de acuerdo con la siguiente gradación y conforme a las categorías previstas en el Plan Propio de Investigación de la UMA (en adelante I-UMA) o sus equivalentes nacionales o internacionales. Las diferentes Ramas podrán establecer una puntuación máxima para este apartado, o un número máximo de méritos valorables.

Organización principal de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	1 punto
Organización principal de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,75 puntos
Miembro del Comité Organizador de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	0,5 puntos
Miembro del Comité Organizador de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,25 puntos

3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, y para la que se hubiese requerido la misma titulación que para dicha plaza, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

En cualquier caso la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

Puntuación máxima: 5 puntos.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada, en las Ramas incluidas en las Ciencias de la Salud.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 2 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS (AYD)****0. DATOS PERSONALES.****0. DNI.**

Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

0. Título académico.

Copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado (anverso y reverso), pertinente a la plaza/bolsa solicitada. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

0. Título de Doctor.

Copia del Título universitario de Doctor. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación.

0. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor.

Copia de la Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

1. FORMACIÓN ACADÉMICA.**1.1. Expediente Académico.**

Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio de con competencias en materia de educación.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior).

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Máster, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Becas predoctorales competitivas.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.10. Formación en lengua extranjera.

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente.

1.11. Formación didáctica para la docencia.

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

2. EXPERIENCIA DOCENTE.**2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado.**

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.**3.1. Producción científica o artística.****3.1.1. Libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.1.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y número de páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad o de otros resultados de la investigación, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.2. Actividad científica reconocida.

3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.2.2. Participación en Proyectos de innovación educativa.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

3.2.3. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.2.4. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.2.6. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.2.7. Evaluación de Proyectos I+D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la pertenencia a Jurado nacional y/o internacional.

3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.2.10. Organización de actividades de I+D+i

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración, o relación de comunicaciones de la contratación laboral del trabajador expedido electrónicamente por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.
- 4.3. Contratos de investigación.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.
- 4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.
Copia del Título de Especialista, MIR, FIR y similares.
- 4.5. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PUEDA SOLICITAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD OTORGADO**

Don/Doña....., con DNI núm., autoriza a la Universidad de Málaga, a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de los datos relativos al grado de discapacidad alegado en la convocatoria del concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, convocada mediante Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de octubre de 2019.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y a los únicos efectos de comprobación de los datos alegados.

En, a de de 2021.

Firmado:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores contratados Doctores

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su artículo 13.2 ha dispuesto que: «En el año 2021 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

No obstante, la presente convocatoria cuenta con la autorización de la Orden de 30 de junio de 2021 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se autoriza a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2021, del Personal Docente e Investigador, y no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad Pablo de Olavide, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de lo anterior, este Rectorado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente e Investigador que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso investigadoras, en las materias que se especifican, en régimen de contratación laboral temporal y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 27 de diciembre), por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002 y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria

serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en derecho.

c) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el aspirante.

h) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la ley.

2.2. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-currículum:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de duración del contrato.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada plaza a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo III, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad <https://www.upo.es/rr-hh/pdi/convocatorias/laboral/>

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán exclusivamente a través del Registro Telemático de la Universidad, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este plazo se presentará la acreditación de los requisitos administrativos y la instancia currículum. Posteriormente, se habilitará un plazo para la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los candidatos.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos no incluidos en el currículum.

3.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de plaza a la que concursa y DNI o Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5 Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de participación por cada código y plaza a la que se pretenda concursar.

4.ª Documentación.

4.1. Cada solicitud deberá ir acompañada exclusivamente de:

a) PDF del Justificante acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) PDF del documento nacional de identidad/Pasaporte.

c) PDF del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial oficial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la actividad profesional.

d) PDF del currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III.

e) Los candidatos a las plazas de Profesor Contratado Doctor deberán presentar la documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

4.2 Todos los documentos oficiales que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción. Del resto de documentos que no estén redactados en castellano, la Comisión de Contratación podrá solicitar su traducción en caso que lo considere necesario.

4.3 La documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum vitae, se deberá presentar en tres pendrives, uno para el Presidente de la Comisión, otro para el Secretario y otro para el Área de Recursos Humanos (indicando con una pegatina en cada uno de ellos, apellidos y nombre del concursante, así como la plaza a la que concursa) a través Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km. 1, C.P. 41013 Sevilla), en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Dichos documentos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

Aquellas solicitudes de aportación de méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.ª Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, la resolución rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión a través, exclusivamente, del Registro Telemático.

5.2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de cinco días para la presentación de los méritos alegados en su instancia-currículum según lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6.ª Resolución del concurso.

6.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

Los baremos que rigen cada una de las categorías de las plazas convocadas se acompañan con esta convocatoria (Anexo I).

Los baremos específicos mediante los cuales se juzgarán a los candidatos, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados del currículum presentados.

6.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

6.5. El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

6.6. Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

7.ª Formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos se podrán en contacto con el área de RRHH-PDI, a través de la dirección de correo electrónico rrhhpd@upo.es, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en el Tablón Electrónico Oficial, al objeto de la aceptación del contrato. Por este mismo medio o a través de teléfono se contactará con los candidatos que hayan aceptado para indicarles la forma de presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato y sus efectos.

En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al

siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la aceptación del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. En los casos de renuncia de algún candidato hasta los seis meses después de la publicación de la propuesta de provisión, se entenderá que se podrá recurrir a los siguientes candidatos de la lista que hayan superado la puntuación mínima para su contratación.

El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que, si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte.
- b) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- c) Original y fotocopia de la titulación requerida.
- d) Originales de la documentación requerida en el apartado 4.ºe) de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.
- g) Datos Bancarios.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato, la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social, en su caso. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos.

Las obligaciones docentes y, en su caso, de investigación serán las establecidas por el departamento al que se adscriban en su programación y se desarrollarán en el área de conocimiento correspondiente y en el horario que para cada curso se determine.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

Los efectos del contrato serán del día laborable siguiente a la firma del mismo.

8.2. Finalización:

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

9.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

Disposición final.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BO. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.



ANEXO II

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA MOLECULAR E INGENIERIA BIOQUIMICA

GENETICA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003536	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	REGULACION GENICA POR CROMATINA EN LEVADURAS Y HONGOS Y DOCENCIA DEL AREA

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

DERECHO CIVIL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003537	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: DERECHO CIVIL, DERECHO COMPARADO Y UNIFICACION DEL DERECHO. DERECHO DE SUCESIONES. PERFIL INVESTIGADOR: DERECHO CIVIL, DERECHO PRIVADO COMPARADO, DERECHO DE SUCESIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO

CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003538	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: ACTORES POLITICOS. PERFIL INVESTIGADOR: ACTORES POLITICOS EN AFRICA OCCIDENTAL

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003539	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL: ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003540	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN ECONOMIA FINANCIERA Y PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACION EN FINANZAS DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
DL003541	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN CONTABILIDAD. PERFIL INVESTIGADOR: SISTEMAS DE CONTROL DE GESTION Y COMPORTAMIENTOS DISFUNCIONALES EN LAS ORGANIZACIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, METODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONOMICA

HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003542	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: HISTORIA ECONOMICA (DOCENCIA EN INGLES). PERFIL INVESTIGADOR: INSTITUCIONES ECONOMICAS EN LA EDAD MODERNA, ESPACIO ATLANTICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y PSICOLOGIA SOCIAL

DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003543	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: EVALUACION, CALIDAD E INNOVACION EN EDUCACION SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL. PERFIL INVESTIGADOR: EVALUACION E INNOVACION DE PROGRAMAS Y CENTROS DE EDUCACION SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL



DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA Y TRADUCCION

TRADUCCION E INTERPRETACION

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003544	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: ENSEÑANZA DE TECNICAS DE TRADUCCION INVERSA (ESPAÑOL-ALEMAN) E INTERPRETACION (ALEMAN-ESPAÑOL-ALEMAN). PERFIL INVESTIGADOR: TRADUCCION ACCESIBLE. DIDACTICA Y ASPECTOS PROFESIONALES PARA LA INTERPRETACION (ALEMAN-ESPAÑOL-ALEMAN)
DL003545	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: TRADUCCION ESPECIALIZADA INGLES/ESPAÑOL/INGLES Y ALEMAN/ESPAÑOL E INTERPRETACION BILATERAL INGLES/ESPAÑOL/INGLES. PERFIL INVESTIGADOR: TRADUCCION E INTERPRETACION JURIDICA, JURADA Y JUDICIAL Y TRADUCCION INVERSA

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003546	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: INTERVENCION COMUNITARIA Y SOCIOEDUCATIVA PARA LA INTEGRACION SOCIAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION EXCLUSION SOCIAL. PERFIL INVESTIGADOR: INTERVENCION COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACION EXCLUSION SOCIAL. LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE DICHOS COLECTIVOS

ANEXO III

INSTANCIA-CURRÍCULUM ACADÉMICO

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO/S	
E-MAIL			

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
TIPO DE PLAZA			
Nº DE PLAZA	FECHA DE CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
PERFIL DOCENTE			
SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MÉRITO PREFERENTE <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
<p><i>En caso afirmativo indíquese</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para todas las categorías: <i>Estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (Art. 48 LOMLOU).</i> <input type="checkbox"/> Página/s ____ • Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctor: <i>Estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 LOMLOU).</i> <input type="checkbox"/> Página/s ____ 			

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
 - Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
 - Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
 - El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación, indicando en los apartados "página" el número de documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración, así como los acreditados y no alegados.
 - De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.
- Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. (Prof. Contratados Doctores o Prof. Ayudantes Doctores) Documento acreditativo de ejercer una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años. (Profesores Asociados) 	PÁGINA/S
I. EXPEDIENTE, TÍTULOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1 TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL (LICENCIATURAS/GRADOS)	PÁGINA/S
I.2 CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
I.3 TÍTULO DE DOCTOR	PÁGINA/S
I.4 CURSOS DE DOCTORADO, MASTER, DEA O SIMILAR	PÁGINA/S
I.5 PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS/MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	PÁGINA/S

(1) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

II. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN						
II.1 ACTIVIDAD DOCENTE: PUESTOS Y ACTIVIDADES DOCENTES DESEMPEÑADAS						
II.1.1. Actividad Docente Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.1.2 Actividad Docente no Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.2 ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
II.2.1 Becas de Investigación de convocatorias oficiales						PÁGINA/S
II.2.2. Otras Becas de Investigación						PÁGINA/S
II.2.3. Pertenencia a un Equipo de Investigación de carácter oficial						PÁGINA/S

II.2.4. Publicaciones	PÁGINA/S
II.2.4.1. Libros (Indicar Título, fecha de publicación, editorial)	
II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha de publicación, nº páginas)	
II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional)	

III. OTROS MÉRITOS																				
III.1 OTRAS TITULACIONES		PÁGINA/S																		
III.2 CURSOS Y CURSILLOS RECIBIDOS		PÁGINA/S																		
III.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL		PÁGINA/S																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE ACTIVIDAD</th> <th>PUESTO DE TRABAJO</th> <th>TIEMPO DE PRESTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN																	
TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN																		

MÉRITOS ADICIONALES QUE SE DESEEN ALEGAR	PÁGINA/S

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para optar a la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2021

Firma:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA OLAVIDE DE SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, respecto de la Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A1.2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. Por Sentencia núm. 136/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, de 1 de julio de 2021, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 294/2020, se ha anulado la convocatoria para la selección de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A1.2001), efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. La doctrina del Tribunal Constitucional [por todas las Sentencias 32/1982 de 7 de junio (RTC 1982, 32), 58/1983 de 29 de junio (RTC 1983, 58), 67/1984 de 7 de junio (RTC 1984, 67), 155/1985 de 12 de noviembre (RTC 1985, 155), 15/1986 de 31 de enero, 167/1987 de 28 de octubre, 215/1988 de 15 de noviembre, 148/1989 de 21 de septiembre, 190/1990 de 26 de noviembre, 194/1991 de 17 de octubre (RTC 1991, 194), 107/1992 de 1 de julio, 210/1993 de 28 de junio, 219/1994 de 18 de julio (RTC 1994, 219), 69/1996 de 18 de abril, 18/1997 de 10 de febrero (RTC 1997, 18), 83/2001 de 26 de marzo, 140/2003 de 14 de julio, 89/2004 de 19 de mayo (RTC 2004, 89), 139/2006 de 8 de mayo, 93/2010 de 15 de noviembre y 123/2011 de 14 de julio (RTC 2011, 123)] ha tenido ocasión de declarar que el principio de intangibilidad de las sentencias constituye una manifestación

del derecho a la tutela judicial efectiva en su acepción procesal del derecho a la ejecución de lo resuelto en aquellas sentencias. De la referida doctrina constitucional deben destacarse, a los efectos que ahora interesan, los siguientes puntos:

1.º El derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho a que el fallo judicial se cumpla, habiéndose configurado la ejecución de las resoluciones firmes como un derecho fundamental de carácter subjetivo, incorporado al artículo 24.1 de la Constitución, pues el obligado cumplimiento de lo acordado por los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es una de las más importantes garantías para el funcionamiento y desarrollo del Estado de Derecho.

2.º La ejecución de las resoluciones judiciales ha de llevarse a cabo en sus propios términos, de suerte que la forma de cumplimiento o ejecución de las sentencias depende, según las reglas establecidas en la legislación ordinaria, de las características de cada proceso y de los concretos términos en que se manifiesta el contenido del fallo.

3.º Las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la ejecución de las sentencias deben interpretarse conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental a una tutela judicial, de forma que lo resuelto en cada caso por Jueces y Magistrados pueda llevarse a cabo, en los propios términos establecidos, de manera real y efectiva.

En definitiva, la Administración ha de cumplir las sentencias en los estrictos términos que refiere el fallo de las mismas, sin dilaciones indebidas y conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental de tutela judicial.

La sentencia de referencia anula una determinada convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la LJCA. En este sentido, el artículo 72.2 de la misma señala:

«La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas».

Así pues, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Teniendo en cuenta que la sentencia de instancia anula la convocatoria pública para el acceso a la condición de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020, que fue objeto de difusión pública, en aplicación de los principios de legalidad administrativa y de seguridad jurídica, para garantizar el general conocimiento de la referida declaración anulatoria, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de personas afectadas, procede dar publicidad a la sentencia a que se refiere la presente resolución y disponer el cumplimiento del fallo que en ella se contiene.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la sentencia citada en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, dictada en materia general de función pública por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el procedimiento igualmente

referenciado en el mismo antecedente de hecho, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de afectados.

El fallo de la sentencia es del siguiente tenor:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rodríguez Casas, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, contra la resolución que se describe en el primer antecedente de hecho de esta Sentencia, la anulo por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas».

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., que realiza el servicio de limpieza viaria y la recogida de residuos urbanos en el municipio de Fuengirola, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 28 de septiembre de 2021 por don Francisco Javier Domínguez Lavado, presidente de la Central Sindical Independiente de Funcionarios de Málaga (CSIF Málaga), se comunica convocatoria de huelga indefinida en la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., que presta los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Fuengirola. La huelga, dará comienzo a las 00:00 del día 8 de octubre, afectando a todas las personas trabajadoras de la empresa.

El derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria prestado por el Ayuntamiento de Fuengirola través de la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., se considera un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción total puede poner en peligro la seguridad y la salud de la población a quién van dirigidos dichos servicios. Asimismo se debe señalar la relevancia del papel que juega en el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias la recogida de los residuos sólidos urbanos producidos por centros de salud, hospitales, centros educativos, mercados de abastecimiento, lonjas y mataderos, así como la limpieza viaria del entorno próximo a tales centros.

Por tanto, la paralización total de los servicios que presta el Ayuntamiento de Fuengirola a través de la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, en concreto el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución. Es por ello que se hace preciso garantizar y regular esta actividad ante la presente convocatoria de huelga, por lo que procede de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones

de trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

El día 30 septiembre de 2021 se solicita por correo electrónico propuesta de servicios mínimos a todas las partes afectadas por el presente conflicto: empresa, representantes de las personas trabajadoras así como al Ayuntamiento de Fuengirola, al objeto de ser oídas las partes con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar dichos servicios.

Desde la Concejalía de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola se propone como servicios mínimos:

De lunes a viernes: Turno de mañana: 49 trabajadores; turno de tarde: 23 trabajadores; turno de noche: 26 trabajadores

Fines de semana y festivos: Turno de mañana: 35 trabajadores; turno de tarde: 22 trabajadores; turno de noche: 23 trabajadores.

El porcentaje que supone la propuesta de servicios mínimos sobre la plantilla convocada es equivalente al 96%.

Desde la empresa se propone como servicios mínimos: Un 96% de servicios mínimos sobre la plantilla.

Desde el CSIF, que es el sindicato convocante, se propone como servicios mínimos:

De lunes a viernes limpieza viaria: Turno de mañana: 11 trabajadores; turno de tarde: 3 trabajadores; turno de noche: 3 trabajadores

Fines de semana y festivos limpieza viaria: Turno de mañana: 10 trabajadores; turno de tarde: 3 trabajadores; turno de noche: 4 trabajadores.

De lunes a viernes RSU: Turno de mañana: 2 trabajadores; turno de tarde: 2 trabajadores; turno de noche: 5 trabajadores. Fines de semana y festivos RSU: Turno de mañana: 2 trabajadores; turno de tarde: 3 trabajadores; turno de noche: 5 trabajadores. Se proponen 51 trabajadores, lo que supone un porcentaje del 33% sobre la plantilla convocada.

No habiendo sido posible llegar a un acuerdo y habiendo las partes efectuado las respectivas propuestas de servicios mínimos, la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga procedió a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, elevándola a esta Dirección General. Dicha propuesta se considera adecuada, ya que tiene en consideración los criterios que el Tribunal Constitucional en su Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, de 15 de marzo, ha sentado en materia de huelga respecto a la fijación de los servicios esenciales de la comunidad. En dichas sentencias se fijan como criterios que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de los servicios afectados por la huelga, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables, y en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el ya citado municipio, con el consecuente volumen de población afectada. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El carácter indefinido de la huelga; el carácter turístico del municipio de Fuengirola, que celebra desde el día 6 de octubre sus fiestas patronales, a lo que hay que sumar que el día 12 se celebra el día de la Hispanidad, siendo fechas que siempre atraen más visitantes y generan más público en general en los municipios turísticos; así,

la población atendida (que en este caso es habitualmente de más de 82.000 habitantes, recogiendo alrededor de 38.000 toneladas anuales y cubriendo la limpieza de cerca de 210 km de calles); el personal que normalmente atiende al mismo, y que los servicios que se prestan inciden de forma inmediata en el derecho a la salud de las personas residentes en dicho municipio (más los turistas de paso) sumando las circunstancias que genera la alarma por la epidemia por COVID-19, al mantenimiento de la salubridad de edificios públicos con afluencia de gran público como mercados, hospitales, centros de salud, colegios, etc, así como que los servicios mínimos fijados constituyen una parte alícuota de los servicios normalmente prestados por la empresa.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la evidente especial vulnerabilidad de los centros de salud, hospitales, centros educativos, centro de personas mayores y de servicios sociales, mercados de abastecimiento y mataderos, donde la salubridad y las condiciones higiénico-sanitarias deben de ser mayores.

Tercera. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, entre otros: Resolución de 24 de enero de 2013 respecto a la Huelga en la Empresa de limpieza de Sevilla, Lipasam, convocada también con carácter indefinido, por la que se establecen los servicios mínimos y que dio lugar a la adopción de medidas cautelares acordadas por autos dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en fechas 1.2.2013, 4.2.2013 y 6.2.2013 por los que se procedió a suspender la Resolución de la Viceconsejería, ampliándose el porcentaje de los servicios mínimos de recogida domiciliaria; la Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, y la Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser Fuengirola, S.A.

Cuarta. La situación de pandemia actual y las nuevas medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Andalucía también se han tenido en cuenta a la hora de establecer los servicios mínimos. Por tanto, se han considerado las circunstancias excepcionales que vivimos y las medidas aprobadas.

Quinta. Todo ello teniendo en cuenta la ponderación de intereses en conflicto, para hacer compatible el derecho constitucional de huelga de los trabajadores que prestan su labor en este sector, con la necesidad de garantizar los derechos de los ciudadanos, teniendo en cuenta la dimensión poblacional de la localidad del Fuengirola, su nomenclatura como municipio turístico, el que se celebren sus fiestas patronales de la Virgen del Rosario del 7 al 12 de octubre, el carácter indefinido de la huelga, la protección y garantía de derechos proclamados en la Constitución Española, como el derecho a la salud, el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos, y teniendo en cuenta que el Distrito sanitario de la Costa del Sol se halla en nivel de alerta sanitaria 1.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en

el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre), el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, y Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA del 30); y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga indefinida de la empresa FCC Medioambiente, S.A.U., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Fuengirola. La huelga dará comienzo a las 00:00 horas del día 8 de octubre, afectando a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. H. 33/2021 DGTBL)

a) En la recogida de residuos sólidos urbanos:
- El 50% del servicio diario en jornada normal, aumentándose a un 65% durante la celebración de eventos y periodos de feria, y en particular durante la festividad de la Patrona del municipio, (entre los días 7 y 12 de octubre).

En todo caso, se garantizará la recogida de basura cercana de los centros de salud, hospitales, centros educativos, centro de personas mayores y de servicios sociales y mercado de abastos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Ayuntamiento.

b) Limpieza viaria:

- El 33% del servicio diario en jornada normal, aumentándose a un 65% durante la celebración de eventos y periodos de feria, y en particular durante la festividad de la Patrona del municipio (entre los días 7 y 12 de octubre).

Se deberá extremar la limpieza en los alrededores de contenedores y lugares de vertido, así como en las cercanías de los centros sanitarios, colegios, residencias de mayores, mercados y lonjas municipales.

c) Talleres:

-El 30% de los servicios ordinarios de talleres en todos los turnos.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, así como velar para que el porcentaje de los servicios mínimos establecidos esté proporcionalmente repartido en todo el municipio; sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento de Fuengirola como titular del servicio municipal de limpieza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Villa Magdalena» de Cádiz. (PP. 2828/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Vallejo Gallego, como persona titular del centro de educación infantil «Villa Magdalena» de Cádiz, en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 79 puestos escolares, por Orden de 14 de julio de 2016 (BOJA de 28 de julio).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Acordar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Villa Magdalena», con código 11003369 y domicilio en C/ Alonso Cano, núms. 14-16, de Cádiz, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán» de Málaga. (PP. 2899/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Álvaro Arduán Pérez, como representante de Centro Médico de Técnicas Diagnósticas Doctor Arduán, S.L., por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán», con domicilio en C/ Meridiana, 20, de Málaga, para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Radioterapia y dosimetría, uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y uno de Dietética), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Radioterapia y dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán», código 29020371 y domicilio en C/ Meridiana, 20, de Málaga, cuyo titular es Centro Médico de Técnicas Diagnósticas

Doctor Arduán, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio (impartido en turno de mañana).

Cuidados auxiliares de enfermería.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Radioterapia y dosimetría (impartido en turno de mañana).

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartido en turno de mañana).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Dietética (impartido en turno de tarde).

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2021/22, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita. (PP. 2880/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/GR/002/21.

Con la denominación Proyecto de planta solar fotovoltaica «FV Mezquita» e infraestructuras de evacuación.

Términos municipales de: Colomera y Moclín (Granada).

Promovido por: Proyecto Fotovoltaico Santiponce, S.L.

Afección a vías pecuarias: Vereda del Camino Real de Madrid en el término municipal de Colomera, Cañada Real del Llano de las Tauras en el término municipal de Albolote, Vereda del Camino Real en el término municipal de Güevéjar, Cañada Real de la Loma de Jun en el término municipal de Alfacar, y Cordel de la Fuente Grande y Colada del Fargue en el término municipal de Granada.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, y una vez terminado el trámite de información pública, y en particular, a las vías pecuarias, se añaden veinte días pero solo para presentar alegaciones.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

en el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 953 362 047 para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 2893/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/443/2019/N.
Denominación: Puesta en riego por goteo Olivar y Almendro.
Emplazamiento: Finca «El Guarda».
Término Municipal: La Campana.
Promovido por: Dolores Ruiz Acal.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de junio de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para proporcionar los productos dietéticos (tratamientos dietoterápicos y nutrición enteral domiciliaria) a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito del sistema sanitario público de Andalucía.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, incluyó, entre las prestaciones complementarias, los tratamientos dietoterápicos y la nutrición enteral.

Las Órdenes de 30 de abril de 1997 y de 2 de junio de 1998, de desarrollo del citado Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, dispusieron que el procedimiento para proporcionar dicha prestación a los usuarios se establecería por las administraciones sanitarias con competencias en la gestión de la misma.

En Andalucía, mediante las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud 18/1997, de 7 de agosto, y 16/1998, de 30 de septiembre, se estableció que dicha prestación se prescribiera en los modelos de receta oficial del Servicio Andaluz de Salud y que la dispensación se realizara a través de las oficinas de farmacia andaluzas, a semejanza con los medicamentos.

Posteriormente, se publicó el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, que establece en su Anexo VII sobre prestación de dietéticos que «El procedimiento para proporcionar los tratamientos dietoterápicos y la nutrición enteral domiciliaria, incluido el material fungible preciso para su administración, será establecido por las administraciones sanitarias con competencias en la gestión de esta prestación».

Esta última normativa, que derogó el citado Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, continúa dando a las administraciones sanitarias la potestad de establecer el procedimiento para proporcionar dicha prestación a los usuarios, a diferencia de lo que ocurre con la prestación farmacéutica (medicamentos y productos sanitarios) que se prescribe a pacientes externos, para la que existe la obligatoriedad de dispensarla a través de las oficinas de farmacia.

Tras analizar la evolución del consumo de productos dietéticos en Andalucía durante los últimos diez años, se observa un elevado crecimiento de esta prestación y un gasto por habitante muy por encima de Comunidades Autónomas que decidieron el modelo de adquisición y dispensación a los usuarios a través de los servicios de farmacia de los hospitales.

Por ello, a fin de conseguir mayor eficiencia en la prestación de productos dietéticos, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para proporcionar los productos dietéticos (tratamientos dietoterápicos y nutrición enteral domiciliaria) a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segunda. Productos dietéticos financiados.

Únicamente podrán ser financiados por el Servicio Andaluz de Salud los productos dietéticos inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos como alimentos dietéticos, destinados a usos médicos especiales e incluidos en la Oferta, que constan en el Nomenclátor de Productos Dietéticos financiados por el Sistema Nacional de Salud. Todo ello, conforme a lo establecido en la Orden SPI/2958/2010, de 16 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la oferta de productos dietéticos en el Sistema nacional de Salud y para la aplicación de los importes máximos de financiación.

Tercera. Gestión de la prestación.

Será función de los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, la responsabilidad técnica de la adquisición y la dispensación de los productos dietéticos, aplicando los procedimientos de selección, así como los controles en la prescripción y dispensación, que garanticen que se utilizan de forma adecuada y eficiente. Se seguirán los protocolos sobre esta materia que sean aprobados por la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud con competencia en la gestión de la prestación de productos dietéticos.

Cuarta. Condiciones y requisitos para realizar la prestación.

1. La dispensación de los productos dietéticos se realizará siguiendo las mismas directrices establecidas para los medicamentos en la Resolución 29/2003, de 19 de febrero, del Servicio Andaluz de Salud, de «Ordenación de la dispensación de medicamentos a pacientes externos desde los servicios de farmacia hospitalarios».

Cuando el paciente no tenga que acudir al hospital para revisión clínica, la entrega se realizará por los medios que eviten o minimicen los desplazamientos de los pacientes. El suministro de los productos hasta el lugar de destino, así como el seguimiento farmacéutico será responsabilidad del servicio de farmacia que dispensa.

2. La prescripción de los tratamientos con productos dietéticos se realizará por los facultativos especialistas en endocrinología y nutrición, preferentemente por los adscritos a las unidades de nutrición clínica y dietética de los hospitales. En su defecto, la prescripción la realizarán los especialistas que tratan la enfermedad de base que justifica la indicación.

En el caso de pacientes pediátricos, la indicación la realizarán los pediatras de atención hospitalaria o los especialistas en gastroenterología y nutrición.

Las prescripciones se realizarán conforme a los requisitos para el acceso a esta prestación y las situaciones clínicas que justifican su necesidad, establecidas en los apartados 5 y 6 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

Quinta. Régimen transitorio.

Lo dispuesto en esta resolución será de aplicación a todos los tratamientos que se inicien a partir de su entrada en vigor.

A los pacientes que tengan instaurados tratamientos previos que se estén renovando a través de prescripciones realizadas en el ámbito de la atención primaria, se les continuará efectuando dichas prescripciones, en las mismas condiciones y centros, hasta que les corresponda acudir a las citas que tuvieran programadas en atención hospitalaria. Los productos dietéticos durante ese periodo se seguirán prescribiendo en recetas oficiales, que serán dispensadas en las oficinas de farmacia.

A efectos de interoperabilidad de receta electrónica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud y de recetas manuales prescritas con productos dietéticos que provengan de otras comunidades autónomas, se dispensarán en las oficinas de farmacia de Andalucía.

Cuando los pacientes acudan a las consultas de los hospitales, serán informados de estas disposiciones y los facultativos especialistas hospitalarios les cumplimentarán sus

prescripciones en el modelo que el centro tenga establecido para pacientes externos, siendo los servicios de farmacia hospitalaria los responsables de la dispensación a partir de esa fecha.

Sexta. Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos la Resolución 18/1997, de 7 de agosto, de tratamientos con productos dietoterápicos complejos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución 16/1998, de 30 de septiembre, de tratamientos sobre nutrición enteral domiciliaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Séptima. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Octava. Recurso.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca a confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales del sector de transporte público interurbano de viajeros en vehículos turismo (taxi) para que acrediten su representatividad a fin de revisar la composición del Consejo Andaluz del Taxi.

La Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 23 de julio de 2014, por la que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi, prevé que formarán parte, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, miembros de las asociaciones profesionales del sector del taxi más representativas, distinguiendo en municipios de más y de menos de 20.000 habitantes, y miembros de las asociaciones profesionales de taxis accesibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la citada orden, procede convocar de nuevo a las asociaciones profesionales del taxi que actualmente forman parte del Consejo Andaluz del Taxi, así como a las que deseen entrar a formar parte del mismo, para que acrediten su representatividad.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los solicitantes tienen la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a través de su sede electrónica.

En su virtud, esta Dirección General de Movilidad

R E S U E L V E

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar a las confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales del sector del taxi que deseen formar parte del Consejo Andaluz del Taxi, para que conjuntamente con la formulación de su solicitud, acrediten ante la Dirección General de Movilidad, la representatividad en la vocalía que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

Segundo. Presentación de las solicitudes.

Las confederaciones, federaciones y asociaciones que deseen formar parte del Consejo Andaluz del Taxi deberán solicitarlo mediante el modelo normalizado disponible para su descarga en la sede electrónica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, cuyo enlace es el siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24644/como-solicitar.html>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la LPACAP, podrán presentarse:

a) En la sede electrónica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24644/como-solicitar.html>

b) En el registro electrónico de la Junta de Andalucía o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Tercero. Documentación acreditativa de la constitución de la confederación, federación o asociación.

Al objeto de acreditar su constitución, objeto y fines deberá aportarse por cada confederación, federación o asociación solicitante los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal (NIF).
- b) Certificado de inscripción en la Base de datos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, a efectos de acreditar que posee personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 22 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- c) Poder o representación que ostenta la persona o personas que vayan a actuar en nombre de los solicitantes.
- d) En caso de tratarse de una confederación o federación, denominación, domicilio y número de identificación fiscal (NIF) de las asociaciones que la integren.

Deberá quedar acreditado, en todo caso, que la anterior documentación ha sido objeto de los trámites preceptivos para su legalización conforme a las normas aplicables.

Cuarto. Datos de las entidades solicitantes y de sus personas físicas o jurídicas afiliadas.

Los solicitantes deberán presentar los datos relativos a sus personas físicas o jurídicas afiliadas cumplimentando los formularios elaborados por la Dirección General de Movilidad, disponibles para su descarga y presentación, en la siguiente dirección de la sede electrónica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24644/como-solicitar.html>

Cuando se trate de confederaciones o federaciones, los datos habrán de estar referidos a cada una de las asociaciones que las integren.

Se deberá presentar un formulario diferenciado por cada una de las vocalías del Consejo Andaluz del Taxi en las que se acredite representatividad:

- a) Municipios de más de 20.000 habitantes.
- b) Municipios de menos de 20.000 habitantes.
- c) Taxis accesibles.

En todo caso, los solicitantes deberán indicar expresamente que los datos presentados son ciertos y veraces mediante certificado emitido por el Secretario General u órgano equivalente.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuando no se aporte la totalidad de la documentación o datos exigidos o se aporten de forma diferente a la establecida, la Dirección General de Movilidad requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución y, en su caso, no se computarán las personas o empresas asociadas en relación con las cuales no se aporten los datos en la forma indicada o sean insuficientes. En ningún caso el número de personas o empresas asociadas presentadas en fase de subsanación puede exceder a las presentadas en el formulario inicial.

Sexto. Procedimiento de verificación.

Una vez presentada la documentación citada en los apartados precedentes, se realizarán por la Dirección General de Movilidad las necesarias comprobaciones de los datos facilitados por los solicitantes.

A efectos de verificar los datos de personas o empresas afiliadas se tomará una muestra determinada objetivamente en función del número total de los registros de cada relación, cuyo tamaño garantice en todo caso el mismo margen de error independientemente del número de afiliados que aporte cada solicitante. Los resultados que se obtengan se aplicarán al número total de personas o empresas aportadas.

Para la verificación de los datos de personas y empresas afiliadas y sus autorizaciones se utilizará como correo electrónico de contacto aquel que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Cuando los errores que se detecten alteren sustancialmente la representatividad que le correspondería al solicitante de que se trate, la Dirección General de Movilidad, sin perjuicio de iniciar las actuaciones oportunas que conduzcan a la depuración de responsabilidades de quienes han promovido el expediente o certificado acerca de su veracidad, podrá proceder al archivo de la documentación aportada y su no consideración a efectos de participación en el Consejo Andaluz del Taxi.

En este sentido, se considera que los errores alteran sustancialmente la representatividad cuando, en cualquiera de las fases del procedimiento, afecten al menos al 30% de los afiliados de una entidad solicitante en una determinada Vocalía de las que constituyen el Consejo.

Séptimo. Representatividad.

La representatividad vendrá determinada mediante la aplicación de la regla D'Hondt al número de afiliados de cada asociación, federación o confederación profesional de transporte público interurbano de viajeros en vehículos turismo (VT).

Octavo. Protección de datos.

Las asociaciones, confederaciones y federaciones deben cumplir los requerimientos establecidos en la normativa aplicable de protección de datos.

Noveno. Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 en relación con el artículo 40.2 y 40.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa.

Frente a la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 232/2021, de 5 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, en La Palma del Condado (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, incluyéndose en el artículo 25 entre las tipologías de los inmuebles que serán objeto de inscripción la de los Monumentos, que se definen en el artículo siguiente como los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz correspondiendo a la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento, a este último dicha declaración. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Silo de La Palma del Condado (Huelva), un edificio de estilo arquitectónico racionalista de líneas muy geométricas con una volumetría contundente y aspecto grandioso, se erige como respuesta a la necesidad de almacenamiento del cereal en lugares de importante producción agrícola, durante una época en la que las cosechas era muy irregulares. Dentro de la Red Nacional de Silos, constituye este el primer espacio proyectado en la provincia de Huelva, dado su emplazamiento estratégico en la red básica de cereales, siendo aprobado por Órdenes Ministeriales de 26 de julio y de 27 de noviembre de 1946. El inmueble se corresponde con la tipología de silo de

recepción, pudiendo almacenar hasta 2.000 toneladas métricas de grano, cuya moderna maquinaria permitía recibir el grano directamente desde los productores, clasificándolo y conservándolo hasta su posterior redistribución a los puntos de consumo, resultando una muestra singular del patrimonio industrial onubense.

Su arquitectura es representativa de un periodo gris y de carestías, concebida bajo las premisas de utilidad, sencillez y economía, además de vestigio material de la importancia de la economía agraria palmerina durante la segunda mitad del siglo XX. El silo se presenta actualmente como un hito paisajístico gracias a su emplazamiento junto al ferrocarril, contundente presencia y alzado sobre el horizonte urbano de La Palma del Condado.

Como valor añadido a todo ello, el inmueble alberga una importante colonia de cernícalos primilla, de las pocas existentes en España.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 5 de febrero de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2020), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, en La Palma del Condado (Huelva).

En relación a la instrucción del procedimiento emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 11 de mayo de 2020, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 228, de 25 de noviembre de 2020, y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y de trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Palma del Condado. Se presentaron escritos de alegaciones por parte de la Federación de Ecologistas en Acción de Huelva, que fueron contestados por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, como consta en el expediente, y en el presente decreto, siendo estimadas parcialmente.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, en La Palma del Condado (Huelva), que se describe y delimita en el anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Así mismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 2021,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Silo de La Palma del Condado, en La Palma del Condado (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el entorno del Bien. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente en el plano de delimitación.

Tercero. Instar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente y en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el registro correspondiente.

Sexto. Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. Denominación.**

Principal: Silo de La Palma del Condado.

Secundaria: Silo de recepción.

II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipio: La Palma del Condado.

Dirección: C/ del Molino Nuevo, núm. 2.

III. Descripción del Bien.

La Red Nacional de Silos atribuyó al Silo de La Palma del Condado la consideración de «silo de recepción», siendo destinado a recibir el grano directamente desde los sitios de producción para su posterior redistribución a los puntos de consumo. Aunque el proyecto concebía un silo con una capacidad mínima, siendo dotado para contener 950 tm, el edificio era fácilmente ampliable mediante adición de uno, dos, o tres cuerpos nuevos, fácilmente acoplables, dependiendo de las necesidades del servicio.

El edificio del Silo de La Palma, cuya construcción se basa en el sistema ideado en Alemania por los señores Schultz y Kling, conocidos constructores y autores, presenta la ventaja de suprimir costosos encofrados y de permitir una gran rapidez en la ejecución. El inmueble es un claro ejemplo de arquitectura industrial agroalimentaria, destinado al almacenamiento vertical de grano, para facilitar así las tareas de llenar, vaciar o mover el grano de unas celdas a otras, evitando la fermentación e incluso posibilitando la selección de granos para semilla.

Para cumplir con su función los silos cuentan con una serie de características comunes. En este caso, encontramos las celdas de almacenamiento, en número de 20, que se configuran como grandes depósitos verticales adosados entre sí, formando filas, que no se aprecian a simple vista, a excepción de las bocas salientes en la planta baja y las entradas en la planta sexta. Las paredes laterales son de ladrillo armado, con vigas de hormigón cada cierta altura que crean unas celdas rígidas y estables. La torre elevadora aloja en su interior la maquinaria necesaria para elevar el grano desde el foso o tolva, donde descargaban el grano los camiones, hasta la galería superior horizontal de reparto, donde se distribuía el grano en las distintas celdas. En la galería inferior se recogía el grano por gravedad con el fin de que fuera pesado y cargado en camiones para su distribución. El Silo también cuenta con una marquesina exterior en la zona de recepción para proteger tanto a los agricultores como a la mercancía de las inclemencias del tiempo –básicamente del sol, puesto que la labores de cosecha del trigo se realizan en verano–.

El edificio principal es de planta rectangular y exento, estando orientado de este a oeste y situado junto a la vía del tren. Tiene una torre frontal, que se levanta anexa al cuerpo que contiene las celdas de almacenamiento del cereal. Su altura es de 31,20 m hasta el forjado de cubierta, aunque hasta los 25,20 m es impracticable, al constituir el espacio de las celdas donde se almacenaba el grano. Además cuenta con un semisótano y planta baja en la que se ubicaba la maquinaria y tolvas de descarga. La torre contiene el núcleo de escaleras y montacargas que asciende hasta la terraza mirador unas dos plantas más y se comunica con el edificio principal, siendo la altura del forjado en esta parte de 39,20 m.

Los materiales que predominan son el ladrillo como elemento decorativo en la planta baja, planta última y torre frontal completa, presentando el resto del inmueble enfoscado en blanco u hormigón pintado en ese mismo color en la fachada. Los forjados y pilares son de hierro y cemento de excelente calidad, debido a que necesita soportar grandes cantidades de cereal, por lo que la estructura está calculada para soportar un sobrepeso de más 2.200 toneladas en su conjunto. Las paredes de las celdas están ejecutadas con

fábrica armada de ladrillo y la estructura portante es de hormigón. Las cubiertas son planas transitables.

El silo fue construido en dos fases. Una primera, promovida en el año 1949 por el Servicio Nacional del Trigo, que comprende la torre de comunicación vertical y 11 celdas ubicadas al este, cuyo proyecto original está firmado por el ingeniero agrónomo don Leandro de Haro y Moreno. La segunda se realizó en septiembre de 1979, promovida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, adosando al anterior cuerpo 9 celdas hacia el oeste, actuación que se percibe desde el exterior con una línea vertical de unión entre ambas fases. En el interior se duplican los pilares, y en la planta sótano no se establece comunicación, sino separación mediante un muro.

La distribución del silo en plantas se corresponde con el sótano y la baja, donde está la maquinaria que hace funcionar al silo, los conductos con los cangilones para transportar el grano y las tolvas de descarga; a continuación se disponen seis pisos más, que son las celdas o depósitos; la séptima es una inmensa sala abovedada, diáfana, coincidente con la línea de ventanas donde se encuentran los tubos de distribución, las bocas de las celdas y de mantenimiento; la octava es una entreplanta, que se proyecta sobre la séptima a modo de balcón corrido desde el que se puede controlar todo lo que ocurre en la séptima; la novena y la décima conforman el núcleo de la torre lateral que corona el castillete en forma de una terraza con un espléndido mirador. Las aperturas de huecos coinciden con las plantas accesibles: semisótano, planta baja –de un tamaño mayor– y planta superior del edificio principal. Igualmente, el castillete presenta aperturas de huecos ordenadas una por crujía. Los huecos están recercados por ladrillos. La marquesina metálica en el lado este, a la altura de la planta baja, conforma un elemento singular del edificio.

Estructuralmente, la planta baja, la séptima y la octava son muy diáfnas, no hay muros divisorios, de manera que el peso es soportado por los muros perimetrales y los numerosos pilares que salpican estas plantas. Los techos son muy altos, con el fin de crear una cámara de ventilación y posibilitar una temperatura estable.

La planta del silo se asemeja a una parrilla, ya que los depósitos son prismáticos de sección cuadrada, lisos, dispuestos verticalmente y yuxtapuestos. La vía del tren se encuentra próxima, ya que gran parte del grano almacenado provenía por este medio de transporte. Todavía hoy se conservan fragmentos de la antigua vía férrea, al sur del silo, en el borde del muelle que lo rodea.

El grano, transportado en tren o por carretera, era depositado en el sótano y mediante unas tolvas, situadas fuera del edificio, cuyas bocas estaban a nivel del suelo, era conducido a través de unos conductos, en cuyo interior disponían de unos cangilones que movían el grano hasta subirlo a la planta séptima. Una vez allí, se repartía en los diferentes depósitos mediante unos largos tubos móviles o transportadores que penden de los conductos principales y que recorren el silo a lo largo de los muros norte y sur. Muestra de ello son los distintos tipos de bocas con sus correspondientes tapas presentes en el suelo de dicha planta. Las circulares servían para llenar las celdas. Otras se utilizaban para su limpieza y mantenimiento, pues se producían adherencias a las paredes que había que eliminar, lo que hacía un operario que bajaba con un sistema de polea conectado a una máquina que aún se conserva. Desde que el cereal entraba, el proceso estaba completamente mecanizado. En la planta baja y en el sótano existe una boca para llenar sacos y camiones. También se conservan algunas ensacadoras, por lo que se deduce que unas bocas estaban destinadas a llenar sacos, y otras llenaban el transporte a gran escala –trenes y camiones–.

Uno de los peores enemigos del grano almacenado es la humedad, ya que si se condensa, el grano empieza a fermentar. Con el fin de evitarlo, se dota de un sistema de trasvase del grano, mediante el cual este se lleva de una celda a otra. La ventilación se efectuaba conduciéndolo hacia el sótano y reconduciéndolo nuevamente hasta arriba para depositarlo en otra celda libre, favoreciendo en el tránsito su aireación y, consiguientemente, la bajada de temperatura. De esta forma, el grano nunca permanecía

estático, de ahí que la maquinaria que mueve los entresijos del silo sea tan importante, lo que ha llevado a calificar los silos, en general, como edificios-máquina. También se aprovechaba ese desplazamiento para fumigar si fuera necesario en el tránsito del sótano a la nueva celda.

Junto a la entrada este se halla el panel de control de las operaciones de carga y descarga, así como de mantenimiento y limpieza. Desde aquí se vigilaba la temperatura a través de un aparato específico para ello. Mediante un cuadro de mandos eléctrico se revisaban todas las operaciones: puesta en marcha, régimen de motores y máquinas y el curso que sigue el grano a través de elevadores, distribuidores, tolvas limpiadoras y máquinas de selección y clasificación. En las celdas pertenecientes a la ampliación del silo había que realizar las labores de dirigir el grano de forma manual desde la planta 6.^a, no pudiéndose realizar desde el panel de control de la planta baja.

El conjunto agroalimentario lo completan la siguientes instalaciones, todas ellas conservadas en la actualidad: el centro de transformación que abastecía al edificio de electricidad, una báscula para pesar el grano y un edificio de aseos y oficina .

El estilo arquitectónico del inmueble y edificios accesorios es claramente racionalista, siguiendo un modelo de la arquitectura agraria estandarizada con unos rasgos peculiares vinculados con la arquitectura popular andaluza. La mezcla del ladrillo con el blanco recuerda las viviendas rurales que se enclababan en señal de limpieza. Aunque se trata de un edificio de carácter estrictamente práctico, su fachada principal se flanquea con una torre de ladrillo en la esquina sureste. El uso del ladrillo en planta baja, como si fuera un zócalo, y en la última, en contraste con el blanco del resto del edificio, consigue un juego de texturas dándole dinamismo a la fachada. En sus inicios se podía distinguir desde el exterior la configuración de las celdas por el recercado de ladrillo que había en cada línea vertical entre celdas –actualmente pintado en blanco–.

Nos encontramos ante una de las edificaciones más representativas de La Palma del Condado, siendo en la actualidad la mas alta del municipio, constituyendo un referente paisajístico emergente en el horizonte de la localidad junto al campanario de la Iglesia de San Juan Bautista.

El edificio alberga una colonia de cernícalos primilla.

IV. Delimitación del Bien.

El Bien queda delimitado por la parcela número 5 de la manzana 64139 (afectada parcialmente), según se detalla en el plano anexo al presente decreto.

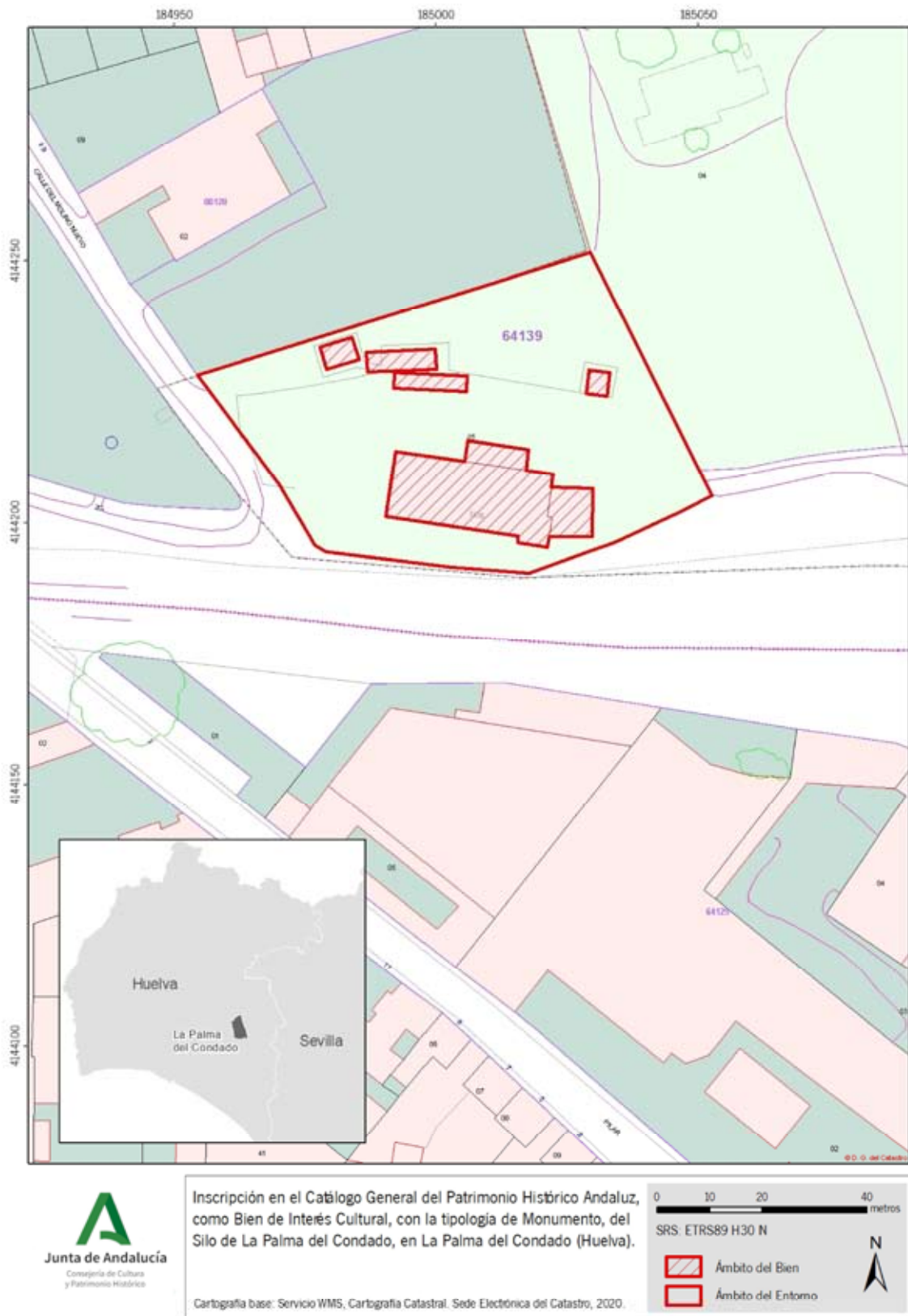
V. Delimitación del entorno.

Para evitar las alteraciones que puedan afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio se ha delimitado un entorno de protección que abarca los espacios comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

El citado entorno está constituido por el resto de la parcela 5 y manzana 64139 (afectada parcialmente) que no forma parte integrante del Bien, según se detalla en el plano anexo al presente decreto.

VI. Cartografía.

Cartografía base: Servicio WMS. Cartografía Catastral. Sede Electrónica del Catastro 2020.



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 871/2020. (PP. 2917/2021).

NIG: 4109142120200028548.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 871/2020. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Explotación de Estación de Servicio, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Blanco Sánchez de Cueto.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Fernández Gil.

Contra: Coaxial Instalación Energía, S.L.

EDICTO

Doña Rocío Meana Cubero, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Dos de Sevilla.

Hace saber: En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 871/2020 seguido a instancia de Explotación de Estación de Servicio, S.A., frente a Coaxial Instalación Energía, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 77/2021

En Sevilla, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Vistos los presentes autos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, se pronuncia sentencia en el juicio verbal 871/2020, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancias de seguidos a instancias de Explotación de Estación de Servicio, S.A., representada por el Procurador don Carlos Blanco Sánchez de Cueto y con asistencia letrada del Abogado don Miguel Ángel Fernández Gil, contra Coaxial Instalación Energía, S.L., que no se ha mostrado parte en el procedimiento.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal de la entidad Explotación de Estación de Servicio, S.A., condeno a Coaxial Instalación Energía, S.L., al pago de 5.092,73 €, más los intereses devengados de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

Las costas causadas en este juicio verbal quedan impuestas a Coaxial Instalación Energía, S.L.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser presentado en este Juzgado en un plazo de veinte días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Coaxial Instalación Energía, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Ordinario núm. 1125/2021, presentado por don Juan José Guzmán Arrebola con DNI ***4926**, contra la desestimación por silencio de recurso de revisión y de alzada presentado en relación al proceso selectivo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y Deporte, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Tribunal, en todo caso asistidas por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

47208661-B	48917401-N	53276527-V	50608530-C	75712130-V
47203557-J	28816771-W	76872939-Q		

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI número 50857564-X, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 13 de julio de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI número 48913500-K, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 23 de julio de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI número 49061526-L, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 10 de agosto de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI número 48819209-F, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 27 de julio de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, ubicado en el término municipal de La Palma del Condado, Villarrasa, Trigueros, Beas y Niebla (Huelva). (PP. 2875/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero 2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica Campos del Condado II» de 43,55 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. «Proyecto Planta solar fotovoltaica “Campos del Condado II”» de 43,55 Mwp (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación.
2. Peticionario: Arena Power Solar 12, S.L.
3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de La Palma del Condado, Villarrasa, Trigueros, Beas y Niebla (Huelva).
4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
5. Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 76.388 de 570 Wp.
 - Tipo de seguimiento: seguidor horizontal de 1 eje (N-S).
 - Núm. de strings: 2.938.
 - Núm. Inversores: 24 de 1.555 kVA.
 - Centros de transformación: 9 transformadores 30/0,6 kV.
 - Potencia nominal máxima: 33,5 MWn corriente alterna.
 - Potencia pico total: 43,5 MWp en corriente continua.
 - Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta centro de Seccionamiento y Línea Soterrada de 30 Kv hasta Subestación Elevadora/Colectora 220/30 Kv, denominada «Campos del Condado».

6. Subestación Elevadora/Colectora 220/30 Kv, denominada «Campos del Condado»:
- Ubicada en el polígono 2, parcela 24 del t.m. de La Palma del Condado.
 - Compartida con las PSFV «Campos del Condado I, II y III».
 - Transformador de potencia de 40 Mw, relación de transformación: 220/30 kv, refrigeración (ONAN/ONAF), conexión YNa0-d11. Tipo: transformador de baño de aceite, con 3 fases.
 - Servicios auxiliares: Trafo de 100 kva , 33/0,4 kv.
7. Línea eléctrica de 220 kV:
- Origen: Subestación Elevadora 220/30 kv, «Campos del Condado».
 - Final: Subestación de maniobra 220 kv.
 - Términos afectados: La Palma del Condado, Villarrasa, Niebla, Beas y Trigueros.
 - Tipo: Aérea.
 - Longitud: 21,8 km.
 - Núm. de apoyos: 67 metálicos de acero galvanizado.
 - Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK).
 - Aisladores: 22 de vidrio templado tipo U-70-BS.
8. Línea eléctrica de 220 kV:
- Origen: Subestación de maniobra 220 kv.
 - Final: Subestación Palos 220 kv. (propiedad de REE).
 - Términos afectados: Palos, Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros.
 - Tipo: Aérea-subterránea.
 - Longitud: 21,33 km.
 - Núm. de apoyos: 62 metálicos en celosía.
 - Conductor: 485-AL1/63-ST1A (LA 545 Cardinal).
 - Aisladores: Cadena aisladores de vidrio templado tipo U-70-BS.
 - Expediente núm.: AU-1916/14976-AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 959 014 100 para concertar una cita previa.

Huelva, 27 de septiembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, ubicada en los términos municipales de La Palma del Condado y Villarrasa (Huelva). (PP. 2885/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica Campos del Condado III» de 43,55 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Arena Power Solar 13, S.L.
2. Lugar donde se va a establecer: Términos municipales de La Palma del Condado y Villarrasa.
3. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
4. Instalación fotovoltaica:
Núm. de módulos fotovoltaicos: 76.388 de 570 Wp.
Tipo de seguimiento: seguidor horizontal de 1 eje (N-S).
Núm. de strings: 2.938.
Núm. inversores: 24 de 1.555 kVA.
Centros de transformación: 7 transformadores 30/0,6 kV (5 de 6220 kVA; 1 de 1555 kVA y otro de 4665 kVA).
Potencia nominal máxima: 33,5 MWn corriente alterna.
Potencia pico total: 43,5 MWp en corriente continua.
Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta centro de Seccionamiento y Línea Soterrada de 30 kV hasta Subestación Elevadora/Colectora 220/30 kV, denominada «Campos del Condado».
5. Expediente núm.: AU-1917.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 959 014 100 para concertar una cita previa.

Huelva, 27 de septiembre de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1836/2021/S/DGT/92.

Interesado: Reticulae Cez Entertainment, S.L., (B84176850).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se hacen públicos los acuerdos de liquidación y extinción del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando (CTI) adoptados por su Consejo Rector en la reunión celebrada el 1 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Consorcio, en la sesión del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando (CTI) celebrada el día 1 de junio de 2021, se adoptaron los siguientes

A C U E R D O S

Primero. Aprobar por unanimidad la minuta del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando celebrada el día 3 de marzo de 2020.

Segundo. En relación con la toma en consideración, valoración y análisis de la Segunda Adenda al informe de liquidación del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales redactado el 17.2.2021, que recoge las conclusiones del Informe AJ-CEFTA 2020/129 sobre dudas surgidas en el proceso de liquidación del Centro de Formación en Técnicas Industriales ubicado en San Fernando, la situación actual de las deudas con terceros acreedores, situación de los procedimientos judiciales donde el CTI ha resultado demandado y el balance final de liquidación, el Consejo Rector por unanimidad queda enterado del mismo.

Tercero. Tras el análisis y valoración de las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando a la Segunda Adenda al informe de liquidación del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales, elaborado tras la emisión del Informe AJ-CEFTA 2020/129 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo sobre dudas surgidas en el proceso de liquidación del Centro de Formación en Técnicas Industriales ubicado en San Fernando, el Consejo Rector queda enterado de las mismas.

Cuarto. Adoptar por mayoría con cuatro votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, el acuerdo de liquidación definitiva del Consorcio mediante la aprobación de la Segunda Adenda al informe de liquidación, que supone la pérdida de personalidad jurídica del Consorcio, completándose definitivamente el procedimiento de su disolución.

Quinto. Aprobar por mayoría con cuatro votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones que atendiendo a la proporción establecida en los artículos 30 y 35 de los Estatutos del Consorcio, que de la cuota exigible (pendiente de cuantificar los intereses de demora de la deuda con la AEAT) el 90% (ciento treinta y un mil novecientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos, 131.926,79 €) corresponde a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo) y el 10% (catorce mil seiscientos

cincuenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos, 14.658,53 €) al Ayuntamiento de San Fernando.

Dichos acuerdos, se hacen públicos para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados, previa solicitud de la cita correspondiente, puedan examinar el expediente en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Presidencia del Consorcio, sita en Plz. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos y realizar las manifestaciones que estimen convenientes.

Los documentos y manifestaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico secretariageneral.ca.cefta@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de un mes no se presentasen documentos ni se realizaran manifestaciones, el Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones de requerimientos en procedimientos de solicitud de ayudas de FPE, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro del requerimiento, haciéndole saber que considerando este trámite como indispensable para dictar resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 95 de la citada LPAC, transcurridos tres meses desde la referida publicación, sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad y archivo del procedimiento.

EXPEDIENTE	DNI
18/2018/P/1/18-59	75151985Z
18/2021/P/0001 18-13	X9849027J

Granada, 6 de octubre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las entidades que se relacionan los siguientes actos administrativos, dictados en procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, dado que la notificación personal en el domicilio reflejado en la solicitud ha resultado infructuosa. Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Deporte de esta Delegación Territorial, sito en C/ Cánovas del Castillo, 35, de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: C.D. Kitesurf Paradise.
Expediente: RAED/2011019137.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Interesado: Club de Equitación Natural Guadacorte.
Expediente: RAED/2011028351.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Interesado: C.D. Kite Campo de Gibraltar.
Expediente: RAED/2011029472.
Acto notificado: Resolución de modificación de estatutos.

Cádiz, 1 de octubre de 2021.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules. (PP. 2812/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada a Alamak Solar, S.L., para el proyecto «Planta solar fotovoltaica Alamak», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/050/19), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Alamak Solar, S.L., para la «Planta solar fotovoltaica Alamak», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/050/19).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 27 de septiembre de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PP. 2813/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada a Alya Solar, S.L., para el proyecto «Instalación Solar Fotovoltaica Alya», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/025/19) que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Alya Solar, S.L., para la «Instalación Solar Fotovoltaica Alya», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/025/19).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 27 de septiembre de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a la Innovación PGOU La Carlota. SUBO PP-I Ctra. La Paz y Ampliación UE-4, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), expediente EAE-18-017.

El contenido íntegro de la citada Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29491150K	RESOLUCIÓN	HU/0183/21	1 MES
2	B21573282	RESOLUCIÓN	HU/0540/21	1 MES
3	70629698X	RESOLUCIÓN	HU/0792/21	1 MES

Huelva, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B21101092	ACUERDO DE INICIO	HU/1265/21	10 DIAS
2	29785361Q	ACUERDO DE INICIO	HU/1275/21	10 DIAS
3	44221677Z	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0967/21	10 DIAS

Huelva, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 5 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 3.8.2021 (núm. 644).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre inicio de inactivación. Se comunica al interesado que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	DNI/NIF	N.º Expediente
1	25.278.820-A	902MA00074-EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 24754711H.

Expediente: MA/1462/20.

Sanción: Multa de 3,001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 395-2021-00008661-2.

Interesado con DNI: 09242467D.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/020.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 395-2020-00040098-1.

Interesado con DNI: 76260908S.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/031.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 395-2020-00043654.

Interesado con DNI: 52663528Z.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/042.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 382-2021-00000689-1.

Interesado con DNI: 31790430Z.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/077.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 382-2021-00001113-1.

Interesado con DNI: 75903072J.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/097.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 395-2021-00013080-1.

Interesado con DNI: 47152052M.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/110.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida propuesta de resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000052-21-P.

NIF de la empresa imputada: B57148744.

Último domicilio conocido: C/ Miquel Rossello I Alemany, 46, C.P. 07015, Palma de Mallorca-Baleares.

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000092-21-P.

NIF de la empresa imputada: X2281564X.

Último domicilio conocido: C/ Belmez, núm. 11, Pol. Ind. Sevilla, C.P. 28946 Fuenlabrada-Madrid.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 6 de octubre de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición las resoluciones de los expedientes sancionadores instruidos; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
53838732X	EM11/0012/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y2161531M	EM11/0065/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
78989683R	EM11/0124/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32067271G	EM11/0143/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31738755C	EM11/0175/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75915930Z	EM11/0220/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77048745X	EM11/0252/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
20502014K	EM11/0283/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75910700M	EM11/0323/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77046477L	EM11/0325/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75904645E	EM11/0330/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75902351M	EM11/0333/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
44057342Z	EM11/0343/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
28448286T	EM11/0353/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
15433947G	EM11/0181/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75904211W	EM11/0194/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32085683Q	EM11/0207/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75906580W	EM11/0267/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
45100538E	EM11/0311/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicadas a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75964874Z	DG11/205/2021	Intento infructuoso de notificación
Y3709727W	DG11/376/2021	Intento infructuoso de notificación
31868901D	DG11/426/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 10 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75.900.829-R	SC11/268/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Propuesta resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección del Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición las resoluciones de los expedientes sancionadores instruidos; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
49.048.350-E	COV 5846 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
29.551.904-D	COV 5848 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
49.074.812-B	DT/11/0048/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32.041.964-C	SC11_032_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.917.382-G	SC11_038_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
45.116.833-X	SC11_039_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32.937.998-C	SC11_051_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
52.921.017-H	SC11_059_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32.923.451-D	SC11_085_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
22.992.133-E	SC11_104_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.815.834-Z	SC11_184_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.911.249-W	SC11_208_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y-5.652.334-Y	SC11_223_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77.162.565-A	SC11_229_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y-5.958.297-T	SC11_234_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.969.545-Q	SC11_232_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
44.063.898-S	SC11_243_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
52.301.396-V	SC11_265_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.901.803-D	SC11_274_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.887.466-R	SC11_276_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.922.280-Q	SC11_277_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X-6.325.924-G	SC11_323_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
49.785.001-Y	SC11_376_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77.018.859-R	SC11_387_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.917.625-F	SC11_388_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77.949.034-X	SC11_423_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
76.083.814-K	SC11_426_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
53.586.826-T	SC11_470_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
49.560.462-Q	SC11_503_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75.909.792-V	SC11_516_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
AG058.075-F	SC11_528_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
AG057.433-G	SC11_529_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32.861.202-K	SC11_539_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48.904.960-Z	SC11_543_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
77.948.714-N	SC11_545_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y-5.065.066-C	SC11_552_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75919198Q	DG11/213/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77749165B	DG11/242/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
52418376L	DG11/275/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77018565Y	DG11/276/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77019266V	DG11/304/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
22966896Q	DG11/309/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y0654143Z	DG11/337/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y4350389E	DG11/340/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31258162N	DG11/361/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
52419796J	DG11/366/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y4350389E	DG11/375/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X3144877H	DG11/388/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48972011D	DG11/396/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75915249J	DG11/412/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75895713Z	DG11/414/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
49304496V	DG11/419/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75809743H	DG11/420/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
16644493Z	DG11/429/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
71354732S	DG11/432/2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicadas a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo, podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

- Trámite audiencia: 15 días hábiles, indicándole que transcurrido el plazo concedido sin haber efectuado alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
74732985M	18000-003768-21/M	C/ Moral, 14 Bajo B 18611 Molvizar (Granada)	RESOLUCIÓN
75927815P	18000-004591-21/M	C/ Ocho de Marzo, 31 18100 Armilla (Granada)	RESOLUCIÓN
43390447G	18000-006304-21/R	C/ Almendro Parc. F1 - F2 18220 Albolote (Granada)	TRÁMITE AUDIENCIA
14624218J	18000-006622-21/R	Ctra. Antigua de Málaga, 102 Bq. 5 - 4º D 18015 Granada	TRÁMITE AUDIENCIA
45719139S	18000-006726-21/R	Barriada Casas Viejas- Grupo B n.º 27 18880 Hernán Valle (Granada)	RESOLUCIÓN
53645204G	18000-006835-21/R	Monkó Apartamentos Turísticos C/ Loma de los Riscos 10-08 29620 Torremolinos (Málaga)	REQUERIMIENTO
23805904F	18000-007048-21/R	Av/ Europa n.º 5 Bajo 18690 Almuñécar (Granada)	REQUERIMIENTO
B47762513	18000-007246-21/R	EUROPIEL BELLEZA ESPAÑA S.L. Av/ Las Palmeras n.º 75 18100 Armilla (Granada)	REQUERIMIENTO
B88422878	18000-008183-21/R	CARLOTA DURÁN C/ dels Artesans n.º 31 46970 Alaquás (Valencia)	REQUERIMIENTO

Granada, 5 de octubre de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
U42769505	FONSERRANA VIDAMAR UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	AS/E/8613

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41485376	LIGA SEVILLANA PARA LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	(SSCC)163-2020-00000308-1
G23283203	ASOCIACION MIXTA DE PERSONAS SEPARADAS, DIVORCIADAS O VIUDAS "LA VIDA SIGUE"	(SSCC)163-2020-00000314-1
G79268785	ASOCIACION DE TRABAJADORES E INMIGRANTES MARROQUIES EN ESPAÑA "ATIME"	(SSCC)163-2020-00000353-1
G41365156	ASOCIACION BENEFICA DE AYUDA AL MARGINADO "HERMANO FRANCISCO DE ASIS"	(SSCC)163-2020-00000372-1
G11249133	ASOCIACION DE VECINOS "VERDE Y BLANCA"	(SSCC)163-2020-00000437-1

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41647074	ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE ANDALUCIA "HARA"	(SSCC)163-2020-00000438-1
G41493099	ASOCIACION DE VECINOS "ALAMEDA"	(SSCC)163-2020-00000460-1
V29730926	COLECTIVO JUNIOR INTELVISIO	(SSCC)163-2020-00000475-1
G41712555	ASOCIACION DE VECINOS "LOS NIÑOS DEL PATIO"	(SSCC)163-2020-00000509-1
G41500448	HERMANDAD DE JESUS DESCENDIDO DE LA CRUZ Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA	(SSCC)163-2020-00000528-1
G14538615	ASOCIACION CORDOBESA DE LESBIANAS Y GAYS (COLEGA CORDOBA)	(SSCC)163-2020-00000566-1
G91247072	FUNDACION "GENUS"	(SSCC)163-2020-00000580-1
G91118901	ASOCIACION DE VECINOS ESPERANZA Y RESPONSABILIDAD	(SSCC)163-2020-00000613-1
F91298232	ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	(SSCC)163-2021-00000028-1
B18556456	IRIS SERVICIOS A LA COMUNIDAD, S.L.U.	(SSCC)163-2021-00000034-1

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO REGISTRAL
V18039016	ASOCIACION CENTRO CULTURAL DESARROLLO GITANO "KAMELAMOS NAQUERAR"	AS/E/94
G41358185	ASOCIACION CONSEJO GITANO ANDALUZ	AS/E/241
G41125006	FEDERACION PROVINCIAL ASOCIACIONES VECINOS "UNIDAD"	AS/E/248
G11083128	ASOCIACION CULTURAL Y DESARROLLO GITANO "BAHIA DE CADIZ"	AS/E/317
G04015343	ASOCIACION "EQUIPOS DE CRISTO AMOR SEMBRARAS"	AS/E/438
G23029911	ASOCIACION DE VECINOS "MARTIN HALAJA"	AS/E/639
G23024110	ASOCIACION DE VECINOS "SANTA BIBIANA"	AS/E/658
G29374451	ASOCIACION DE FAMILIAS SIN VIVIENDAS	AS/E/678
G29228970	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MALACITANA PARA LA INTEGRACIÓN GITANA	AS/E/686
G21115837	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL GITANA "ROMANO DROM"	AS/E/806
G18263350	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE BARRIOS MARGINADOS DE GRANADA "APROMA"	AS/E/933
G18272146	FUNDACION CAJA GENERAL DE GRANADA	AS/E/940
G18240143	ASOCIACION CULTURAL-JUVENIL "CADA GITANO UN AMIGO"	AS/E/954
G23215213	ASOCIACION DE VECINOS "LA PEÑUELA"	AS/E/974
V23056690	FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS "HIMILCE"	AS/E/981
G28538957	ASOCIACION ESPAÑOLA INTEGRACION GITANA	AS/E/1037
V41482530	ASOCIACION CENTRO ANIMACION RURAL "TIERRA MORENA"	AS/E/1074
G41408642	ASOCIACION DE VECINOS "CARRETERA DE PARADAS"	AS/E/1075
G18229641	ASOCIACION GITANA DE BAZA "APLAGELATE LAQUERAR"	AS/E/1166
G29459302	ASOCIACION DE VECINOS "LAS FLORES"	AS/E/1192
G41489816	ASOCIACION CULTURAL "PUERTA ABIERTA"	AS/E/1210
24761785P	FUNDACION HNOS. LUCIA Y JOSE CREIXANS CHICHIRILO	AS/E/1242
G41404625	ASOCIACION DE VECINOS "CALDERON DE LA BARCA"	AS/E/1391
V41086646	ASOCIACION CENTRO PROMOCION CULTURA Y DESARROLLO GITANO "VILLELA OR CHIVE"	AS/E/1527
G29543006	ASOCIACION DE VECINOS "EL SANEAMIENTO"	AS/E/1579
G41570540	ASOCIACION DE JOVENES GITANOS "PRALIPE ROMANI"	AS/E/1647
G41549593	ASOCIACION INMIGRANTES DE CULTURA AFRICANA	AS/E/1661
G04175196	ASOCIACION AMAS DE CASA "ARCO IRIS"	AS/E/1662
F41542267	ALHAMA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	AS/E/1677
G41200460	ASOCIACION CIRCULO DE NUEVOS CERAMISTAS	AS/E/1697
G23276058	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "NUEVAS POBLACIONES"	AS/E/1698
G41215187	ASOCIACION DE VECINOS "LOS JARDINES"	AS/E/1723

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO REGISTRAL
G29617578	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL "KHEL DEL CALO"	AS/E/1786
G23039597	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS "LOS OLIVOS"	AS/E/1803
G21190681	ASOCIACION "CASAS-HOGARES"	AS/E/1834
G41621608	"ARAUCHARIA" ASOCIACION DE SERVICIOS SOCIALES	AS/E/1836
V41649062	ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL DE ANDALUCÍA	AS/E/1850
V41640541	ASOCIACION CENTRO-CULTURAL "EL ESQUELETO"	AS/E/1861
G14344014	COARO, ASOCIACION BENEFICO CULTURAL	AS/E/1879
G14373179	ASOCIACION RUTEÑA AYUDA DROGODEPENDIENTE "ADRO"	AS/E/1884
G1124763B	ASOCIACION DE VECINOS "EL PALMAR"	AS/E/1908
G21204433	ASOCIACION "MANUEL BETANZOS"	AS/E/1955
G21301262	ASOCIACION CULTURAL AFRICANA "EBANO"	AS/E/1960
G11323680	FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS LA BANDA-EL LUGAR Y SANCTI PETRI	AS/E/1961
G18324350	ASOCIACION "MATUS CALI"	AS/E/2009
G29658333	GRUPO DE ACCION SOCIAL MULTIDISCIPLINAR.-GASMUD	AS/E/2050
G11214152	ASOCIACION DE VECINOS "MIRAMAR"	AS/E/2058
G11691060	ASOCIACION DE INMIGRANTES DE CULTURA AFRICANA SENEGALESSES UNIDOS	AS/E/2075
G11353398	ASOCIACION DE AYUDA A AFECTADOS SIDA "HELP"	AS/E/2076
G41770587	ASOCIACION LOS BERMEJALES VIVIENDAS SOCIALES 1-2	AS/E/2120
G29725819	ADESPU.- ASOCIACIÓN DEFENSA DE SUPERVIVENCIA DE PERSONAS UTILES	AS/E/2126
G14442370	ASOCIACION RECURSOS PARA LA HUMANIDAD	AS/E/2168
E14227094	ASOCIACION UNION DEPORTIVA "LA VOZ"	AS/E/2261
V14351688	COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE ANDALUCIA (COLEGA)	AS/E/2545
V18227439	ASOCIACION COMITE CIUDADANO ANTISIDA	AS/E/2761
G18450809	FUNDACION "SIERRA NEVADA"	AS/E/2860
G04313441	ASOCIACION DE INMIGRANTES LATINOAMERICANOS EN ANDALUCIA -AILA-	AS/E/3191
G41929555	ASOCIACION DE TRABAJO Y AYUDA SOCIAL INTEGRAL (ATASI)	AS/E/3197
B23356611	RESITRES, SOCIEDAD LIMITADA	AS/E/3211
G18384495	ASOCIACION "DAIRA ACOGE"	AS/E/3217
G18474700	ASOCIACION PEQUEÑA CIUDAD DE DIOS EL BUEN PASTOR	AS/E/3223
G23318009	ASOCIACION DE DIABETICOS DE ANDUJAR (ADAN)	AS/E/3252
F18250407	PANDA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	AS/E/3271
V23379084	ASOCIACION CENTRO ISLAMICO DE JAEN	AS/E/3344
G41637703	ASOCIACION JUVENIL "OVEJA NEGRA"	AS/E/3376
G41947722	ASOCIACION PARA LA EXPORTACION DE AYUDA EN VIVERES, ENSERES Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD AL PAIS DE CUBA "CUBA LIBRE"	AS/E/3401
G92039213	ASOCIACION DE CULTURAS POR LA TOLERANCIA Y EL DESARROLLO (ACTOD)	AS/E/3412
G41913047	ASOCIACION JUVENIL "LA JARA"	AS/E/3424
G23059587	ASOCIACION JUVENIL "VICENTE ALEIXANDRE"	AS/E/3433
G41953555	ASOCIACION DEPORTIVA, TIEMPO LIBRE Y OCIO "PUNTO SUR"	AS/E/3450
V18475293	ASOCIACION CENTRO ANDALUZ PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS LOCALES (CANDIL EMPLEO)	AS/E/3451
G41925009	ASOCIACION DE VECINOS "28 DE FEBRERO"	AS/E/3499
G91008664	APREI (ASOCIACION DE PEDAGOGOS REFLEJO DE UNA EDUCACION INTEGRAL)	AS/E/3509
G18523944	COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE GRANADA (CO.LE.GA. GRANADA)	AS/E/3558
V11479706	"ARCADIA" COLECTIVO DE GAYS Y LESBIANAS DE CADIZ	AS/E/3569
G41883950	ASOCIACION JUVENIL "CATALPA"	AS/E/3612
G04348264	ASOCIACION ALOJA-ALMERIA	AS/E/3618
G29783099	ASOCIACION MISION URBANA DE MALAGA	AS/E/3619

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO REGISTRAL
F91003236	PANACEA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	AS/E/3630
B11465812	CYB SERVICIOS DE ENFERMERIA,S.L.	AS/E/3637
G41945411	ASOCIACION DE VECINOS "JIMENEZ FERNANDEZ"	AS/E/3699
G11482528	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL GITANA "ENSAYE KALÓ"	AS/E/3827
R4100558H	PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GRACIA	AS/E/3859
R4100457C	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS	AS/E/3922
G04015558	ASOCIACION DE VECINOS EL CENTIMILLO	AS/E/4122
G04399408	ASOCIACION ALCOLEA PEQUEÑA FORTALEZA	AS/E/4273
G14672885	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA NUESTRA SEÑORA DE LUNA	AS/E/5768
G21452503	ASOCIACIÓN COORDINACIÓN,INTERVENCIÓN,FORMACIÓN Y ATENCIÓN, CIFA	AS/E/6270
G41471954	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE SAN FELIPE, COFRADIA DE NAZARENOS DEL SEÑOR DE LA AMARGURA Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR	AS/E/7084

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Resolución de sobreseimiento y archivo en el procedimiento de cancelación de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
R4100570C	PARROQUIA DEL AVE MARIA Y SAN LUIS	(SSCC)163-2020-00000523-1

ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Acuerdo desfavorable en el procedimiento de variación de datos de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
U23801913	U.T.E FEJIDIF - ENORDIS	(SSCC)169-2021-00000508-1

ANEXO VI

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD/CENTRO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
B90258336	ESPECIALISTAS EN ADICCIONES GRUPO NEROS, S.L.U. / CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO	(SSCC)601-2021-00000005-1

ANEXO VII

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad y de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD/CENTRO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G04017406	ASOCIACION CULTURAL "AMIGOS DE LA TERCERA EDAD" / CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA JOSÉ MARÍA CARA	(SSCC)163-2020-00000125-1

ANEXO VIII

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚM. REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVENTURA	AS/C/0002812	EXPLOTACION GERIATRICA DEL SUR, S.L. (B29863511)
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES "ASISTTEL"	AS/C/0003593	ASISTTEL CENTROS DE MAYORES, SOCIEDAD LIMITADA (B90411257)
CENTRO RESIDENCIAL "SEÑOR DE LAS CUEVAS"	AS/C/0004302	RESIDENCIA SEÑOR DE LAS CUEVAS, S.L. (B18660118)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES ARTECLINI	AS/C/0004425	ARTECLINI, S.L. (B14415772)
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES CASA EL CARMEN	AS/C/0004676	IDEAS Y MIRADAS, SOCIEDAD LIMITADA (B92644202)
CENTRO RESIDENCIAL "CASA EL CARMEN"	AS/C/0004687	IDEAS Y MIRADAS, SOCIEDAD LIMITADA (B92644202)
CENTRO RESIDENCIAL ASISTTEL ALJARAFE	AS/C/0004981	ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, SOCIEDAD ANONIMA (A41626631)
RPM VENTA DE SAN JOSE	AS/C/0005048	PASCUAL BALLESTEROS SOCIEDAD LIMITADA (B23539885)
CENTRO RESIDENCIAL CLUB SENIOR NERVION	AS/C/0005139	RESIDENCIA JARDINES DE LA BUHAIRA, S.L. (B90059551)
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES SEÑOR DE LAS CUEVAS	AS/C/0005358	RESIDENCIA SEÑOR DE LAS CUEVAS, S.L. (B18660118)
VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS MAYORES	AS/C/0005537	NURSING CARE, S.L. (B92978931)
CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES CASA LA RIBERA	AS/C/0005889	ASOCIACION ALCORES (G21309539)

ANEXO IX

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION SERVICIO	NÚM. DE SERVICIO	ENTIDAD TITULAR
SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL ADIAM	AS/S/012	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA MARGINAL

ANEXO X

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación de asientos de inscripción complementaria de acreditación de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES BLANCA PALOMA	AS/C/0004210	28571940Y

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

La Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, aprobó las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 22 de dichas bases estableció medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

La Orden de 2 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 108, de 8 de junio), estableció como bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, las aprobadas como tipo por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019. Mediante Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 217, de 10 de noviembre), se realizó una convocatoria para la concesión de dichas subvenciones y, posteriormente, mediante Resolución de la citada Secretaría General, de 28 de julio de 2021, se concedieron las subvenciones de referencia.

A efectos de dar cumplimiento al citado artículo 22 de las bases reguladoras tipo, y para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Único. Hacer pública la relación de subvenciones destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, correspondientes a la convocatoria de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/44102/00 01, que fueron concedidas mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Vivienda, a las entidades que se relacionan a continuación con expresión de los proyectos y las cantidades concedidas:

Ord.	Expte.	Entidad beneficiaria	Título del proyecto	Subvención concedida
1	US.20-06	Universidad de Sevilla	(Re)programa-tool: Herramienta digital para la toma de decisiones optimizada en estrategias de rehabilitación residencial	37.500,00
2	UMA.20.01	Universidad de Málaga	Estrategias de recuperación del espacio público y uso residencial frente a la gentrificación y turistificación en Málaga	35.000,00

Ord.	Expte.	Entidad beneficiaria	Título del proyecto	Subvención concedida
3	UGR.20-12	Universidad de Granada	Metodología para Análisis de la Integridad Estructural del Patrimonio Arquitectónico construido en tapial	42.800,00
4	US.20-03	Universidad de Sevilla	Eva-BIM. Evaluación de Viviendas en Andalucía con BIM	46.200,00
5	UGR.20-13	Universidad de Granada	Andando a Destinos Atractivos (ANDA). Factores de ruta y entorno urbano para incentivar caminabilidad en ciudades andaluzas	43.454,54
6	UGR.20-06	Universidad de Granada	Metodología acústica para diagnóstico de estructuras patrimoniales de madera: Desarrollo, validación y estrategia de mercado	37.625,93
7	US.20-01	Universidad de Sevilla	Cálculo y diseño de soluciones de fachada para la mejora energética y sísmica de grandes barriadas de antigua construcción	44.625,00
8	US.20-02	Universidad de Sevilla	Reto demográfico y Vivienda. El papel de la vivienda en las estrategias de revitalización demográfica en el medio rural andaluz (Proyecto REVIVE)	50.000,00
9	US.20-08	Universidad de Sevilla	Caracterización de lechadas a base de conglomerantes hidráulicos ultrafinos para su uso en reparación de obras de fábrica	7.650,00
10	US.20-07	Universidad de Sevilla	REhabita RURAL. Plan de micro actuaciones de rehabilitación en entornos rurales para luchar contra la despoblación	37.050,00
11	UCA.20-01	Universidad de Cádiz	Síntesis de nuevos materiales de construcción (nano-PCM) para la gestión térmica pasiva de viviendas por calor latente	49.549,44
12	US.20-10	Universidad de Sevilla	Modelo holístico para la evaluación de la sostenibilidad del ciclo de vida de las viviendas sociales en Andalucía	44.600,00
13	UPO.20-01	Universidad Pablo Olavide	Diagnóstico y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico Andaluz mediante Análisis de Riesgos y vulnerabilidad	49.600,00
14	UGR.20-03	Universidad de Granada	Azucarera San Isidro. Recuperación de un Bien de Interés Cultural para desarrollo de un modelo de ciudad sostenible Smartcity	39.900,00
15	US.20-11	Universidad de Sevilla	Aplicación directa de «Estrategia Aura» del EQUIPO SOLAR DECATHLON-U.S., en rehabilitación de barriadas obsoletas andaluzas	43.096,53
16	US.20-14	Universidad de Sevilla	Geopolímeros de residuos con propiedades acústicas, térmicas, biocidas y autolimpiantes para revestimiento de fachada	28.397,73
17	US.20-15	Universidad de Sevilla	Recovery open spaces in Andalusia by the integration of natural sinks in inovative nature-based solutions	37.350,00
18	US.20-04	Universidad de Sevilla	Diseño de una metodología de intervención en los espacios transversales de los cauces urbanos: El caso del Guadalmedina a su paso por Málaga	25.600,82

Sevilla, 4 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Alicia Martínez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por publicidad contraria a la ordenación urbanística en el seno de una parcelación urbanística en la parcela que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expediente núm. 113/41/21/0093, con NIF 52.237.622-E, acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce a error en los adquirientes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 199 del polígono 26, paraje Hornillos, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 4 de octubre de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 28 de junio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno

de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos

subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses a contar desde el abono de la ayuda, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base décimo segunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, 5 de octubre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA AL QUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AFPAIG-06944/18	20/12/2018	****0921	MARTINEZ CIMARRO	JUAN CARLOS	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AFPAIG-06978/18	20/12/2018	****6671	FLORES CHAVEZ	MACLOWIA	3.240,00	1.890,00	0,00	1.296,00	756,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.052,00
11-AFPAIG-07000/18	20/12/2018	****7984	BENITEZ VAZQUEZ	GABRIEL	2.480,00	3.720,00	3.720,00	992,00	1.488,00	1.488,00	0,00	0,00	0,00	3.968,00
11-AFPAIG-07006/18	20/12/2018	****2615	PINO RUIZ	MARIA CARMEN	3.031,68	3.031,68	1.515,84	1.212,72	1.212,72	606,36	0,00	0,00	0,00	3.031,80
11-AFPAIG-08717/18	20/12/2018	****0836	FERMANDEZ PAVON	CONCEPCION	2.000,00	1.200,00	0,00	800,00	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
11-AFPAIG-08918/18	20/12/2018	****2929	MORA MEJIA	LUZ MARIA	3.600,00	3.600,00	400,00	1.440,00	1.440,00	160,00	0,00	0,00	0,00	3.040,00
11-AFPAIG-11352/18	20/12/2018	****5083	CLAROS MARQUEZ	VICTORIANO	334,08	334,08	334,08	133,67	133,68	133,68	0,00	0,00	0,00	401,03
11-AFPAIG-11359/18	20/12/2018	****8245	BELLIDO MARIN	DOLORES	313,44	313,44	313,44	156,72	156,72	156,72	0,00	0,00	0,00	470,16
11-AFPAIG-11402/18	20/12/2018	****0168	BUSTAMANTE ROMAN	CARMEN DOLORES	222,07	1.008,24	1.140,56	88,83	403,31	456,24	0,00	0,00	0,00	948,38
11-AFPAIG-11410/18	20/12/2018	****3599	DIAZ SANCHEZ	FLORENCIO	1.365,50	1.095,48	1.095,48	682,79	547,80	547,80	0,00	0,00	0,00	1.778,39
11-AFPAIG-11427/18	20/12/2018	****0101	MANCILLA CAZORLA	VIRGINIA	422,88	422,88	422,88	169,17	169,20	169,20	0,00	0,00	0,00	507,57

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 9 de julio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento los programas general y joven definidos en la base reguladora primera, y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del

control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda,

se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%, o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros tres meses, a contar desde el abono de la ayuda, mediante certificación

acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, 5 de octubre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAG-11368/18	20/12/2018	****5965	PEREZ MOSSO GARCIA	MARGARITA	2.457,40	1.457,70	1.353,84	982,97	583,09	541,56	0,00	0,00	0,00	2.107,62
11-AHPAG-20712/18	19/12/2018	****3172	AOUAD BEN AMRANE ABDENABI	FATNA	3.719,04	3.719,04	2.479,36	1.487,64	1.487,64	991,76	0,00	0,00	0,00	3.967,04
11-AHPAG-21930/18	20/12/2018	****3551	GATICA PUPO	MERCEDES	600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00
11-AHPAU-06793/18	20/12/2018	****9887	HONOR LEPIANI	VANESSA	3.940,00	3.600,00	3.600,00	1.576,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.456,00
11-AHPAU-06810/18	20/12/2018	****0884	DURAN GOMEZ	MARINA	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AHPAU-08720/18	20/12/2018	****6612	PEREZ ATIENZA	TAMARA ISABEL	1.270,00	1.320,00	1.320,00	508,00	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	1.564,00
11-AHPAU-19453/18	20/12/2018	****3304	MENGUAL RAMIREZ	PATRICIA	700,00	4.200,00	0,00	280,00	1.660,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.960,00
11-AHPAU-21623/18	20/12/2018	****0309	PERINAN FERNANDEZ	MARIA	600,00	900,00	0,00	240,00	360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAG-08794/18	20/12/2018	****7091	ARIAS SOTO	ISABEL	440,00	1.320,00	550,00	176,00	528,00	220,00	0,00	0,00	0,00	924,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMSISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AHPAG-06292/18	20/12/2018	****1103	CALDERO ESPINO	MARIA DEL MAR	386,40	386,40	386,40	154,56	154,56	154,56	0,00	0,00	0,00	463,68
11-AHPAG-06333/18	20/12/2018	--	--	--	1.006,92	1.006,92	1.006,92	402,72	402,72	402,72	0,00	0,00	0,00	1.208,16
11-AHPAU-06362/18	20/12/2018	****9284	TORRES GUERRERO	JORGE	1.521,24	1.521,24	1.521,24	608,52	608,52	608,52	0,00	0,00	0,00	1.825,56

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de 4 de octubre de 2021, de rectificación de error material en la Resolución favorable de 22 de junio 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Con fecha 22 de junio de 2021 se dicta resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 y por la que se concede la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo IA, relacionando en el Anexo IB a aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4, y programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II.

Cuarto. Detectado error material en los citados anexos, en los expedientes que se relacionan a continuación, al haberse cumplimentado datos incorrectos en los mismos:

- En el Anexo IA. Personas beneficiarias Grupo General.

Expediente 14-AI-PAIG-16021/18.

Se consignó un importe incorrecto en la renta del alquiler y en el importe la subvención estatal. Este error supone un incremento de la subvención concedida que asciende a 5,08 euros.

Expediente 14-AI-PAIG-12287/18.

Se consignó un importe incorrecto en la renta del alquiler de las mensualidades de abril y mayo de 2020 (300 euros en lugar de 267 euros, al no detraer el importe de la comunidad en esas mensualidades) y consecuentemente en el importe de la subvención estatal. Este error supone una disminución de la subvención concedida por importe de 26,40 euros.

Expediente 14-AI-PAIG-12116/18.

Se consignó el importe de la renta de la anualidad 2019 en la anualidad 2020 y viceversa, asimismo se consignó un importe incorrecto en la renta del alquiler de la mensualidad de julio de 2020, al no haber tenido en cuenta una reducción de la misma (214,83 euros en lugar de 107,52 euros). Este error supone una disminución de la subvención concedida por importe de 42,92 euros.

- En el Anexo IB. Personas beneficiarias Grupo Joven con cargo al Presupuesto General.

Expediente 14-AI-PAIJ-12493/18

Se consignó un importe incorrecto en la renta del alquiler y en la subvención estatal de la anualidad 2018. Este error supone una minoración de la subvención concedida de 21,60 euros.

Esta corrección de errores en los citados anexos supone una minoración de la subvención total concedida de 85,84 euros.

Quinto. A los efectos expuestos, con fecha 18 de agosto de 2021 se dicta propuesta de resolución de corrección de errores en los términos previstos en las leyes.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Al presente supuesto, resulta de aplicación el contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el Anexo IA. Personas beneficiarias Grupo General y el Anexo IB. Beneficiarios Grupo Joven con cargo al Presupuesto General de la mencionada Resolución de 22 de junio de 2021 al haberse consignado por error datos incorrectos en los mismos, de conformidad a la rectificación expresada en el hecho cuarto, en los siguientes términos:

donde dice:

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN ABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PATG-16021/18	AGUILAR ARANDA	CARMEN	***5170	19/12/18	2.520,00	2.520,00	2.520,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	36 meses
14-AI-PATG-12287/18	RAMOS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***8621	19/12/18	4.704,00	4.704,00	4.520,00	1.881,60	1.881,60	1.808,00	0,00	0,00	0,00	5.571,20	36 meses
14-AI-PATG-12116/18	MORALES CABANILLAS	ALICIA	***5596	18/12/18	2.524,83	1.933,47	2.577,96	1.009,93	773,37	1.031,16	0,00	0,00	0,00	2.814,46	33 meses

ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN ABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PATJ-12493/18	CURIEL GONZALEZ	CARMEN BELEN	***4024	17/12/2018	5.243,64	5.171,67	4.380,00	2.097,48	2.068,69	1.752,00	0,00	0,00	0,00	5.918,17	36 meses

debe decir:

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN ABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PATG-16021/18	AGUILAR ARANDA	CARMEN	***5170	19/12/18	2.515,85	2.528,28	2.528,88	1.006,36	1.011,36	1.011,36	0,00	0,00	0,00	3.029,08	36 meses
14-AI-PATG-12287/18	RAMOS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***8621	19/12/18	4.704,00	4.704,00	4.454,00	1.881,60	1.881,60	1.781,60	0,00	0,00	0,00	5.544,80	36 meses
14-AI-PATG-12116/18	MORALES CABANILLAS	ALICIA	***5596	18/12/18	2.524,83	2.577,96	1.826,16	1.009,93	1.031,16	730,45	0,00	0,00	0,00	2.771,54	33 meses

ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN ABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PATJ-12493/18	CURIEL GONZALEZ	CARMEN BELEN	***4024	17/12/2018	5.189,70	5.171,67	4.380,00	2.075,88	2.068,69	1.752,00	0,00	0,00	0,00	5.896,57	36 meses

Esta corrección de errores en los citados anexos supone una minoración de la subvención total concedida de 85,84 euros.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/aviso-alquila2018-notificacion.html> Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 5 de octubre de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública relación de interesados a los que no ha sido posible notificar las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución por la que se puso fin al procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las solicitudes de ayuda para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018.

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto por las personas relacionadas, sin haber podido practicarse en el domicilio que consta en su expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la resolución emitida, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE
FATIMA HASRI EL GHANAY	29-AI-PAIG-24620/18
AOUICHA BELHASSANE	29-AI-PAIG-23659/18
CAROLINA MARTÍN CARMONA	29-AI-PAIG-17585/18
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	29-AI-PAIG-18064/18

Málaga, 4 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Virginia Fernández Gil	****4146	29-TV-0226/20
Adrián Jesús Alcántara Vidal	****0327	29-TV-0159/21
Aurora García Rosa	****1507	29-TV-0159/21
Luis María Rodríguez Fernández	****0466	29-TV-0213/21
José Antonio Ruiz Santos	****3375	29-TV-0241/21
Gema Mestanza Díaz	****7169	29-TV-0247/21
Antonio Maldonado Santiago	****0734	29-TV-0259/21
Antonio José Aguilar Barajas	****6617	29-TV-0265/21
Anette Helena Gronfors Aguilar	****7200	29-TV-0265/21
María del Pilar Sánchez Quiroga	****2546	29-TV-0270/21
María Cortes Santiago	****1340	29-TV-0285/21

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 5 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de lanzamiento forzoso recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Lanzamiento forzoso de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL- 2634, finca 21123, sita en Topares-Vélez Blanco (Almería).

Titular del DNI núm. 48686912-Y y DNI 20082586-K, y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Lanzamiento forzoso del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de septiembre de 2021 se ha señalado lanzamiento forzoso en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-2634, finca 21123, sita en Toparez-Vélez Blanco (Almería).

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 6 de octubre de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de San Fernando, de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fechas 19 de marzo de 2021, al punto número 5, y de 11 de junio de 2021, al punto número 4, relativos a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de trece (13) plazas de Policía Local, en turno libre, mediante el sistema de oposición y tres (3) plazas de Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso de méritos del Ayuntamiento de San Fernando incluidas en la OEP de 2018, 2019 y 2020 y de aceptar requerimiento de modificación de las mencionadas bases. (PP. 2771/2021).

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2021, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de las plazas en propiedad de trece (13) Policía Local, en turno libre, mediante el sistema de oposición y tres (3) plazas de Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso de méritos del Ayuntamiento de San Fernando por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso de méritos del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 11 de junio de 2021, se aceptó el requerimiento formulado por la Junta de Andalucía para la modificación de las bases reguladoras del procedimiento de selección de dieciséis plazas de Policía Local de San Fernando relativas a las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 16, de 26 de enero de 2021, se publicaron las bases íntegras de la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 141, de 26 de julio de 2021, se publicaron la modificación íntegra de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

San Fernando, 21 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Patricia Cabada Montañés.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 19 de agosto de 2021, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de XIII convocatoria de becas. (PP. 2515/2021).

La Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, convoca las siguientes becas y ayudas para estudiantes, las cuales están sujetas a lo estipulado en las Bases Generales y demás Condiciones de la Convocatoria Anual, las cuales pueden solicitar por correo electrónico a la dirección fundacionjmph@hotmail.com, o bien recoger personalmente en la sede social de la misma sito en Ctra. de Cártama núm. 19 local, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Becas:

Para la Modalidad A) Cinco becas, una de ellas de importe máximo de 1.500,00€, cada una para alumnos/as que vayan a cursar por primera vez el primer año de ciclos universitarios, ciclos formativos superiores o estudios académicos de grado similar y sea la primera vez que se matriculan en dicho nivel de estudios. Otra de ellas para estudios de Máster de hasta 1.500,00€, y otras tres de ellas, de importe máximo de 1.200,00€, cada una para alumnos/as de cursos distintos del primer año en estudios de los mismos ciclos mencionados.

Para la Modalidad B) se establece una dotación máxima de 3.000,00€, que podrá ser distribuida en el número de becas que la fundación, a propuesta de la Comisión de Becas considere en función de las solicitudes presentadas.

Plazo y lugar de las solicitudes.

Los plazos de solicitudes serán los siguientes:

Modalidad A). Desde el 1 de septiembre del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Modalidad B). Desde el 1 de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022.

Destinatarios:

Residentes en Alhaurín el Grande, al menos con dos años de antigüedad.

Alhaurín el Grande, 19 de agosto de 2021.- El Presidente, Antonio Rueda García.